



**LA UNIVERSALIDAD Y LA
INDIVISIBILIDAD DE LOS
DERECHOS HUMANOS EN EL
SECTOR EDUCATIVO BRASILEÑO**

**POS - DOCTOR
MANOEL FELIZARDO DOS SANTOS**

**Traductor responsable:
Augusto Pitta**

Buenos Aires
Noviembre – 2013

Editorial UMSA

Universidad del Museo Social Argentino

La responsabilidad por los hechos, ideas o doctrinas expuestas
en esta obra corresponde exclusivamente al autor.

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

Educación para los Derechos Humanos es permitir la participación activa del estudiante en el contexto social, el dominio de los conocimientos que les permitan comprender el mundo en que viven, desarrollar una acción productiva en el mundo del trabajo y contribuir a la construcción de un mundo más humano, más justo y solidario. Esta es la utopía de que es posible construir otro mundo.

Aida Monteiro

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

DEDICATORIA

A Dios, el autor de mi vida. A Él toda mi gratitud. Agradezco de corazón por la oportunidad de poder caminar a su encuentro teniendo la certeza de la victoria.

A mi hijo Vitor Rastelli dos Santos, mi amigo que me hace feliz, por su simplicidad y por su pureza.

A mis amigos y hermanos en Jesucristo, Don Marcos, Obispo de Coari – AM, Padre Pedro Gruzdz, Padre Antonio, Padre João Batista, Padre Tadeu, Padre Roque, Padre Vilmar y todos los Misioneros Laicos de la Congregación del Santísimo Redentor.

A mis padres Manoel Melo dos Santos y María Felizardo dos Santos, (In memóriam), por su amor, carinho y el aprendizaje.

A Sandra María de Souza Costa, que recorre el mismo camino que yo camino, que coparte la misma comprensión, que me fortalece en momentos de dificultad, que llora y sonrío conmigo, siempre deseando y queriendo mi éxito.

GRACIAS

A Dios, autor de la vida, que me dió sabiduría para la conclusión de más un trabajo académico en que yo creo.

A todos los Padres Redentoristas de a Igreja Católica Apostólica Romana que me enseñaron e impulsaron a caminar al encuentro de la Luz.

A mis hermanos: José Felizardo dos Santos, Edelzuita Felizardo, Alírio Felizardo, Antonio Felizardo, José Carlos Felizardo, Edna Felizardo, Ana Lúcia

Felizardo, Maria Rita Felizardo, Eduardo Felizardo, mi querida sobrina Carolina Felizardo de O. Cardoso y mi hijo Vitor Rastelli dos Santos. Todos acompañaron mi vida en búsqueda del conocimiento y de los valores que necesitamos para nuestro crecimiento personal y espiritual.

A mis colegas de uniforme de la Policía Militar del Estado de Bahía, muchas gracias.

A la Secretaria de Educación del Estado de Bahía por su apoyo académico.

A mi amigo y hermano en Jesucristo, profesor y maestro, Helder Rocha Leite, que con su amistad sincera me muestra de forma incisiva el placer del sabor del conocimiento.

A todos de la Universidad del Museo Social Argentino que prestaron un servicio de cualidade profesional.

A mi orientadora Prof^a Dr^a Teodora Zamudio que con su paciencia y competencia nos orientó de una forma profesional, amiga y compañera.

A mi querida Madre espiritual, Nuestra Señora del Perpetuo Socorro que a todo momento intercedió por mi junto al Padre Celestial.

A mi querida suegra Myriam de Souza Costa por su amistad, cariño y paciencia.

A Sandra María de Souza Costa, mi querida compañera, que me acompaña a largos años. ¡Gracias por su amor!

Gracias a todos aquellos que, en este instante, traído por la memoria, no me recuerdo, pero que somaron para hacer posible esta Tesis de Pos-doctorado.

RESUMEN: El presente trabajo (posdoctoral) tiene como objetivo evaluar la contribución específica de los Derechos Humanos en el sector educacional brasileño. A partir de ese encuentro educacional, desarrollara una mirada hacia la concepción de las garantías constitucionales en el centro de las relaciones entre el cotidiano de las relaciones sociales y el respeto a las garantías vigentes en el país. Buscando, a continuación, desarrollar esa línea de investigación, observando la perspectiva histórica de las relaciones humanas, su evolución respecto a la respectabilidad de las cuestiones sociales y la evolución educacional brasileña. Investigamos y profundizamos nuestro estudio en el ambiente escolar, la base para una comprensión y aceptación de los derechos históricos de todos los seres humanos, en especial, el Brasil.

Palavras Clave – Derechos Humanos– Educación – Relación Humana - Respeto

RESUMO: A presente Tese de Pós-doutorado pretende avaliar a contribuição específica dos Direitos Humanos no ramo educacional brasileiro. A partir desse encontro educacional, desenvolvemos um olhar voltado para a conceituação das garantias constitucionais no bojo das relações entre o cotidiano diário das relações sociais e do respeito no que tange as garantias vigentes no país. Buscando então desenvolver essa linha de pesquisa, direcionamos o nosso olhar na busca do direito, observando a perspectiva histórica das relações humanas, a sua evolução no que tange a respeitabilidade das questões sociais e a evolução educacional brasileira. Pesquisamos e aprofundamos o nosso estudo no ambiente escolar, base para uma compreensão e aceitação dos direitos históricos de todos os seres humanos, em especial, o Brasil. Na busca do encontro do fortalecimento do laço educacional e humano, entende-se que educar é um ato de formação da consciência – com conhecimentos, com valores, com capacidade de compreensão. Dessa forma, o nosso olhar está voltado para o respeito dos valores inalienáveis a todos os seres.

O ser central de nosso estudo, “o homem”. Entendemos que o processo educacional é muito mais amplo do que a chamada educação formal, que se dá no âmbito dos espaços escolares. Educar com direitos humanos é assumir a compreensão do mundo, de si mesmo, da intrerrelação entre os dois, é ter uma compreensão real do mundo, que capte os mecanismos que, efetivamente, são produzidos e reproduzidos pelos homens no seu processo concreto de vida e na sua sobrevivência que se desenvolverá através das relações interpessoais e do respeito ao outro, buscando sempre respeitar os direitos humanos de todas as nações.

Palavras Chave – Direitos Humanos– Educação – Relação Humana - Respeito

ABSTRACT: This Postdoctoral Thesis intends to assess the specific contribution of Human Rights in the Brazilian educational branch. From this educational meeting, we have developed a look toward the conceptualization of constitutional guarantees in the core of the relationship between the daily journal of social relations and respect regarding the guarantees in force in the country. Seeking, then, to develop this line of research, we focus our attention on finding the rights, looking at the historical perspective of human relations, its evolution regarding the respectability of social issues and the evolution of Brazilian education. We researched and deepen our study in the school environment, the basis for an understanding and acceptance of the historical rights of all human beings, particularly in Brazil. In the pursuit of the meeting of the educational and human lace strengthening, we understand that education is an act of conscience formation - with knowledge, values, and capability of understanding. Thus, our attention is geared to the respect the inalienable values of all beings. The central being to our study, “the man.” We believe that the educational process is much broader than the so-called formal education that occurs within school premises. Educating with human rights is taking the world's understanding of himself, of

intrerrelation between the two, it is to have a real understanding of the world that captures the mechanisms that effectively are produced and reproduced by men in their concrete process of life and their survival that will develop through interpersonal relationships and respect for others, in trying to respect the human rights of all nations.

Keywords - Human Rights - Education - Human Relationship - Respect

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

ABI - Asociación Brasileña de Prensa

CF - Constitución Federal

CM – Carta Magna

CNBB – Congregación Nacional de Obispos de Brasil

DH – Derechos Humanos

DUDH - Declaración Universal de los Derechos Humanos

FONAPER – Foro Nacional Permanente de Educación Religiosa

LDB - Ley de Directrices y Bases

LDBEN - Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional

OAB - Orden de los Abogados de Brasil

PCN - Parámetros del Currículo Nacional

PCNER - Parámetros del Currículo Nacional de Educación Religiosa

PMDH - Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

PNDH - Programa Nacional de Derechos Humanos

PNEDH - Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos

PPP - Proyecto Político-Pedagógico

TPI – Tribunal Penal Internacional

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	15
1.1. Enfoque en el concepto: derechos humanos	19
1.2. Los derechos humanos en el estado brasileño	22
1.3. Educación: su carácter educativo en la visión humanística	23
1.4. Tema.....	31
1.5. Título:.....	31
1.6. Problema	31
1.7. Percepción del problema	31
1.8. Objetivo general	32
1.9. Objetivos específicos.....	32
2 MARCO TEÓRICO	47
2.1. Constitución brasileña y educación	51
2.2. Los derechos humanos y sus principios fundamentales.....	54
2.3. Sociedad civil y democracia: la búsqueda de la relación democrática.....	56
2.4. Educación y derechos humanos: ¿cómo reconciliarlos?	58
3 MARCO METODOLÓGICO.....	65
3.1. Enfoques y niveles de investigación – (bibliográfica)	67
3.2. Investigación cualitativa / cuantitativa comparativa analítica	67
3.3. Investigación cualitativa	68
3.4. Investigación analítica	68
3.5. Métodos, técnicas y estrategias de investigación.....	69
4 MARCO ANALÍTICO	71
4.1. Metodología científica	71
4.2. La realimentación de la información	72
4.3. Presentación y discusión de resultados	72
5 CONCLUSIÓN.....	75
6. PROPUESTA PEDAGÓGICA – RECOMENDACIÓN	83
7. REFERENCIAS	89

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

1. INTRODUCCIÓN

Concibir la Educación como un Derecho Humano tiene que ver con considerar el ser humano en su vocación ontológica de querer ser más, distintamente de los demás seres vivos, buscando superar su condición de existencia en el mundo. Para ello, utiliza su trabajo, transforma la naturaleza y vive en sociedad. (HADDAD).

La relevancia del tema de esta Tesis de Posdoctorado se justifica por la importancia de la educación en la vida del ser humano y por los espacios de las escuelas en la construcción y en el ejercicio de la ciudadanía. Las escuelas/facultades terminan se constituyendo en espacios de viabilidad de los Derechos Humanos, que han traducido en un gran desafío para la humanidad, sobre todo en tiempos marcados por la negación de estos derechos como consecuencia de otros factores de la globalización.

Por lo tanto, asumiendo como principio la declaración de los Derechos Humanos, o Brasil ratifica su condición de universalidad, indivisibilidad e interdependencia en el tratamiento de las políticas públicas desde la perspectiva de la igualdad, la equidad y el respeto a la diversidad, con miras a la consolidación de la democracia y la ciudadanía del pueblo brasileño.

Esta tarea de efectivación de los derechos humanos no puede eludir la contribución relevante e indiscutible de la educación como práctica social y política, y la escuela como espacio de formación de ciudadanos de derechos, de construcción de relaciones sociales igualitarias, guiada por los principios democráticos, por una ética de respeto a la dignidad de la persona humana, como sujeto participante de la construcción de la historia de la humanidad.

La promoción de los derechos humanos, por lo tanto, contribuye a la ciudadanía activa. Se entiende, entonces, que la ciudadanía plena y activa, necesita ejercer la garantía de espacios de participación democrática, así como la sensibilización de los ciudadanos para servir como sujetos de derechos.

Una iniciativa que vale la pena mencionar en nuestra Tesis de Pos-doctorado es la relación de los Derechos Humanos en la esfera de la educación en Brasil, en 2003, en el Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos, compuesto por profesionales de instituciones y organizaciones públicas y privadas que trabajan en esta zona, y que tenían como una de las tareas, de coordinar la preparación del PNEDH, que fue lanzado en la primera versión en 2003.

El Plan está destinado a guiar la construcción de políticas en el sector de la Educación en Derechos Humanos a los distintos sectores de la sociedad. A pesar de esta evolución y la afirmación de un proceso de promoción y defensa de los Derechos Humanos en el país, no hay que olvidar que estos derechos son continuamente violados y que algunos de los elementos importantes de este ciclo de violaciones son del propio Estado brasileño y la falta de conocimiento por parte de la población.

Abordar el tema de la educación en derechos humanos requiere una visión más amplia de lo que significa educar, teniendo en cuenta que la escuela como un lugar de mediación de la ciudadanía debe desarrollar la tarea de preparar a los estudiantes para que asuman su condición de sujetos constructores de la historia, medida en que se involucra en la realidad en la que viven, como actores de prácticas sociales. Es evidente que la elección de los materiales de instrucción se vincula tanto a los datos

jurídicos e históricos, así como a los muchos sentimientos y emociones personales, manifestaciones subjetivas individuales de los diversos grupos y que se presentan en sus diversas formas (narrativa, el cine, la poesía, la fotografía y otros.).

Según Vera Maria Candau (1995): Se trata, por lo tanto, de transformar las mentalidades, las actitudes, los comportamientos, las dinámicas organizativas y prácticas cotidianas de las diferentes instituciones sociales y educativas. También es importante tener en cuenta que los contextos específicos también requieren enfoques específicos. Es decir, no funcionan de la misma manera en la universidad, en una habitación o en la escuela primaria o secundaria, con el movimiento de mujeres, con desarrolladores populares, etc. Sin embargo, el enfoque metodológico siempre debe centrarse en estrategias que fomenten los procesos activos que combinan teoría y práctica, cognitiva, afectiva, y la participación en las prácticas sociales concretas.

Observamos que Vera María Candau está preocupada con el ejercicio de la ciudadanía y, por lo tanto, crea las condiciones para que los estudiantes adquieran los conocimientos adecuados y pertinentes y puedan producir nuevos conocimientos y acciones de forma solidaria y articulada con el contexto social y político de la sociedad.

Nosotros defendemos las escuelas / universidades como espacios de ejercicio de la ciudadanía porque tenemos la certeza de que la ciudadanía es una condición de la existencia humana, porque el hombre sólo puede ser plenamente humano en el ejercicio de su ciudadanía, lo que implica la garantía y observancia de los derechos civiles, políticos, sociales, culturales, económicos y

ambientales. Destacamos que la ciudadanía puede y debe ser considerada como un estado dado a los individuos que son miembros de pleno derecho de la sociedad. Los que la poseen son iguales con respecto a los derechos y deberes inherentes a este estatuto. Independientemente de la desigualdad de clases, la igualdad de estado es más importante que la igualdad de ingresos. En esta evolución, los derechos se entienden como concesiones y no como logro.

Así es que, estamos hablando de la plena ciudadanía, una ciudadanía que implica garantizar los derechos en todas las direcciones y dimensiones. Por lo tanto, creemos que la ciudadanía puede constituir un tema central en una escuela que tiene como objetivo formar personas / sujetos de derechos. Por lo tanto, significa que la escuela puede incluir, en su propuesta pedagógica, el estudio y la reflexión crítica sobre los Derechos Humanos.

El primer capítulo de la Tesis de Pos-doctorado se centra en los enfoques sobre los derechos humanos y su concepto, su complejidad en el sector de la educación y su importancia en relación con la valoración del tema en el enfoque escolar. También añadimos en nuestra investigación académica la importancia de la discusión sobre el objeto de estudio elegido en la vida de la comunidad educativa en la que todo el aprendizaje siempre termina en la sociedad, cuna de la fragilidad humana.

En el segundo capítulo, demostramos a través de los pensadores, los defensores del tema, el significado de los DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO en las escuelas y universidades, presentando nuestro tema: LA UNIVERSALIDADE Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS

HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL como uno de los cambios producidos en la modernidad.

También enfocamos el tema de la Ley de Directrices y Bases, así como la Constitución Federal Brasileña, la ley más grande de nuestro país, en los Parámetros del Curriculum, que son los documentos que sostienen el objeto de estudio.

El tercer capítulo presenta la metodología utilizada en el trabajo. En cuanto al tipo de investigación dentro del proceso de investigación, se destaca la literatura y la visión empírica. Por lo tanto, elegimos los temas de trabajo (hombre y mujer), que termina con el resultado y el análisis.

En el cuarto capítulo se presenta el marco analítico. En él se desarrolla una mirada investigatoria refiriéndose a los DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCACIONAL en las escuelas y universidades, destacando su importancia en la práctica de la construcción de los seres humanos.

El quinto capítulo concluye nuestra Tesis de Posdoctorado y en él destacamos que el proceso de globalización económica trajo nuevos desafíos a la concretización de los derechos humanos, en particular en el sector educacional. Desde esta visión, hicimos recomendaciones en el ámbito educativo y analizamos el asunto con una propuesta donde la visión de una nueva educación puede ser factible en el contexto en el que todos puedan aceptar y ser aceptado en sus diferencias.

1.1 ENFOQUE EN EL CONCEPTO: DERECHOS HUMANOS

Desde el comienzo de la civilización hasta nuestros días los hombres y mujeres han pasado por numerosas fases, cada una con sus peculiaridades y sus resultados contra el poder coexistir con diferentes.

Observamos que el origen de los derechos individuales del hombre puede ser señalado en el antiguo Egipto y Mesopotamia, en el tercer milenio a.C, en donde ya estaban previstos algunos mecanismos para la protección individual por parte del Estado. El Código de Hamurabi (1690 a.C.)¹ es quizás la primera codificación a dedicar una lista de derechos comunes a todos los hombres, como la vida, la propiedad, el honor, la dignidad, la familia, ofreciendo también la supremacía de las leyes en relación con los gobernantes.

Se observa que los seres humanos en sus diferencias de color, raza, religión, cultura, política, los medios científicos y tecnológicos, la economía, los medios sociales, legales y estructurales desarrollaron mecanismos que pueden ayudar a facilitar la convivencia armoniosa a través del diálogo, único camino que conduce a la santidad en sus garantías de vivir.

Entonces, entendemos que la afirmación de la democracia en el mundo actual y la afirmación del Estado

¹ Primer código de leyes escritas que han sido noticia. Grabado en una pantalla de negro basalto cerco del décimo octavo siglo antes de Cristo, ahora se encuentra en el museo de Louvre, en Paris. El Código de Hamurabi defendía la vida y los derechos de propiedad, y contemplaba el honor, la dignidad, la familia y la supremacía de las leyes en relación con los gobernantes. Este código contiene disposiciones que continúan hasta hoy aceptadas, tales como la Teoría de la imprevisión, que se basaba en el principio de las represalias: ojo por ojo, diente por diente. Después de este primer código, las instituciones sociales (la religión y la democracia) han contribuido a humanizar los sistemas legales.

Democrático de Derecho, cubre el ejercicio de la ciudadanía y el respeto a la dignidad humana, la razón para justificar la importancia de los derechos humanos en todos los ambientes, en nuestro caso, el entorno escolar.

Por lo tanto, vemos que el hombre en médio de los acontecimientos históricos de la evolución necesita conocer el concepto de derechos humanos y su dimensión histórica y entender que no se dieron a conocer a la humanidad en un momento de luz, sino que se construyeron a lo largo de la historia humana, a través de las evoluciones, de los cambios, en la realidad social, en la realidad política, en la realidad industrial, en la realidad económica, en fin, en todos los campos.

Perez Luño (1999, p. 48), destaca: *Los derechos humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.*

Se observa que el fundamento de los derechos humanos es la democracia, entendiendo que se trata de un sistema que va más allá de la política (régimen político que emana del pueblo), pero encaja también en el campo social, y debe consolidarse como una cultura que está presente en todas las relaciones sociales e institucionales.

Esta experiencia de la democracia, que se traduce en garantizar y ampliar los derechos, así como las prácticas de la democracia participativa necesitan de un ambiente de respeto y promoción de los derechos humanos para afirmarse. Del mismo modo, los derechos humanos necesitan del régimen democrático para que se desarrollen.

Por lo tanto, podemos decir que para tenermos el entendimiento sobre Derechos Humanos, es necesario definirmos el concepto de ciudadanía:

Esta palabra tiene su origen en la sociedad romana - civitas, del latín, que significa ciudad. En la antigua Roma, fue utilizada para indicar la situación política de una persona y los derechos que esta persona tenía o podía ejercer. Para Dalmo Dallari, (1998, p.14):

La ciudadanía expresa un conjunto de derechos que le da a una persona la oportunidad de participar activamente en la vida y en el gobierno de su pueblo. El que no tiene ciudadanía es marginado o excluido de la vida social y de la tomada de decisiones, quedando en una posición de inferioridad en el grupo social.

En el momento en que no se respetan los derechos humanos, el Estado de Derecho se hace vulnerable. Se podría decir entonces que este derecho está directamente vinculado a la democracia, está vinculado al Estado de Derecho – en que se cumplan las leyes que regulan la interacción social. No se puede vivir con violaciones de Derechos Humanos y violaciones del derecho a la vida.

1.2 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO BRASILEÑO

Cuando hablamos de los derechos humanos en Latinoamérica y en Brasil, en particular, tratamos de presentar una de estas cuestiones que presupone que uno conoce el lugar desde el que se mira y se cuestiona a partir de condiciones ambientales en que vivimos.

En Brasil, las cuestiones de los derechos humanos han acompañado a los movimientos sociales que luchan por la democratización de la sociedad, propuesto la construcción de una cultura de participación que pueda

crear un nuevo momento histórico en el cual la comunidad no pueda ser sustituida por la dinámica formalista de la elección con representantes preocupados con cuestiones únicamente normativas, según Genovois, (1982. p.2).

Nueva fase se abre para nosotros. Los partidos políticos, organizaciones civiles, todos ellos se fortalecen y recuperan su propio espacio. Tuvimos una nueva fase catacumba, y las luchas abiertas y públicas en diversos ámbitos. Es la hora de la profundización de la reflexión. Nuestro papel ahora debe ser centrarse [...] en unir fuerzas con otras entidades similares [...].

En este esfuerzo, se han añadido a los sectores que se han distinguido en la resistencia contra los excesos represivos de la época. Las instituciones que se han destacado en la lucha contra el arbitrio, como la Comisión Pastoral de la Tierra, los Centros de Derechos Humanos ((CNBB)), las Comisiones de Justicia y Paz de São Paulo, la nueva dirigencia sindical, las organizaciones estudiantiles, la Orden de los Abogados de Brasil - OAB y la Asociación Brasileña de Prensa - ABI, asumieron el discurso de los derechos humanos como una oportunidad para fortalecer las instituciones democráticas y producir una sociedad socialmente más equitativa.

1.3 EDUCACIÓN: SU CARÁCTER EDUCATIVO EN LA VISIÓN HUMANÍSTICA

Cuando se piensa en el propósito de la educación, es necesaria e indispensable la evidencia como uno de los procesos de recursos humanos o humanizados. Para esto, es esencial una teoría para hacer la mediación entre los aspectos más generales y colectivos, individuales y privados, es decir, la Psicología General recomendada e iniciada por Vygotsky (1930, P 7), que revela que en la educación las relaciones sociales entre las personas, la

alteración de los patrones y de comportamiento, las necesidades y gustos siempre provocarán cambios en la conciencia de los hombres desde una perspectiva individualista a la colectividad. Así, por Vigotski, (op. cit P. 7.):

La educación debe desempeñar un papel central en la transformación del hombre. En este camino de capacitación social conciente de nuevas generaciones, la educación debe ser la base para cambiar el tipo humano histórico. Las nuevas generaciones y las nuevas formas de educación representan el principal camino que la historia seguirá para crear el nuevo tipo de hombre. En este sentido, el papel de la educación social y politécnica es extraordinariamente importante. Las ideas básicas que sostienen la educación politécnica consiste en un intento de superar la división entre el trabajo intelectual y físico y reunir el pensamiento y la obra que se separaron durante el proceso de desarrollo capitalista.

Vygotsky (Op. Cit. P. 8), señala que las leyes de la evolución histórica del hombre difieren en sus fundamentos de las leyes de la evolución biológica, ya que el hombre se desarrolla como un ser histórico y social y sólo con el aumento y la transformación de las condiciones de existencia creadas y desarrolladas por el hombre mismo será posible liberar todas las potencialidades humanas, con la formación de un nuevo tipo de hombre. En este sentido, la unidad dialéctica entre el individuo y la sociedad, cuerpo y mente y comportamiento social y religioso se refinan.

Sin embargo, este cambio en el comportamiento humano, el cambio de la personalidad humana, debe conducir inevitablemente a la evolución del hombre a un tipo superior para la alteración del tipo biológico humano.

Después de haber dominado los procesos que determinan su propia naturaleza, el hombre que hoy está luchando contra la vejez y las enfermedades, sin duda, se elevará a un nivel superior y se cambiará su propia organización biológica. Pero esta es la fuente de la mayor paradoja histórica del desarrollo contenida en esta transformación biológica del tipo humano, que se logra principalmente a través de la ciencia, la educación social y la racionalización de los estilos de vida. La alteración biológica del hombre no es un requisito previo para estos factores, sino que es el resultado de la liberación social del hombre.

Así es que, la igualdad en el sector educativo es vista como punto de partida u oportunidades y no de resultados, ya que los resultados, éxitos y fracasos son procesos de escolarización y / o mismo de la propia dinámica de la sociedad.

A partir de esta perspectiva, sólo una educación en la que el conocimiento sea historicizado y contextualizado permitiría hacer frente a las concepciones alienantes y alienadoras tanto dentro de las teorías de la educación como en las teorías psicológicas en las que las primeras se apoyan. Enguita (1993, p. 91), explica que en esta sociedad ", las relaciones monetarias, que se interponen entre las personas y bajan un tupido velo sobre sus relaciones de producción, hacen que los individuos parezcan independientes en la medida en que resumen sus condiciones reales de existencia, vida y trabajo".

Educación es un acto de formación de la conciencia - con experiencia en valores, capaces de comprender. En este sentido, el proceso educativo es mucho más amplio que la llamada educación formal que tiene lugar dentro de las instalaciones de la escuela.

Se puede decir entonces que educar es tomar la comprensión del mundo, de sí mismo y de la interrelación entre los dos. Puede ser una comprensión real, que captura los mecanismos que efectivamente se producen y se reproducen por los hombres en su proceso concreto de la vida, o, a la inversa, que puede ser a una visión alienada que, en lugar de permitir este entendimiento, tiene lugar en la conciencia de las personas con mitos, con ilusiones, con conceptos que sostienen la incapacidad de la gente para comprender el mundo y entender el mundo que, incluso sin conciencia, están produciendo y reproduciendo todos los días de su vida.

Para Piaget, la experiencia no es sinónimo de conocimiento. Una persona puede pasar su vida en la montaña, ignorando el relieve de la Tierra, ignorando por lo tanto el concepto de "montaña". Ramozzi-Chiarottino (1988, p. 3).

Ramozzi-Chiarottino (1988) señala que, para Piaget, no hay conocimiento sin conceptos, sino que el proceso de asimilación implica conceptos de relación generando significados del mundo para el sujeto. En esta perspectiva, "las cosas y los hechos adquieren significado para los seres humanos cuando se inserta en una estructura [...] así es que, el conocimiento implica los sistemas de de la significación" (Op. Cit. P. 04)

Jean Piaget (2006, p. 154) añade que educar es la adaptación del individuo al medio social y afirma que educar es la adaptación del individuo al medio social. Por lo tanto, la escuela moderna debe ser capaz de combinar y utilizar ambas tendencias propias como la actividad espontánea propia que es inherente en el desarrollo mental.

A este respecto, según Perrenoud (1995, p 32.):

La escuela debe proporcionar situaciones escolares que favorezcan la formación de esquemas de acciones e interacciones relativamente estables y que, por un lado, puedan trasladarse a otras situaciones comparables, fuera de la escuela o después de la escolaridad.

Según el autor, la competencia de la educación comienza a ser construída cuando la escuela supone que el contenido de las asignaturas debe hacer, ante todo, sentido a sus alumnos.

Por lo tanto, presentamos en nuestra Tesis Posdoctorado una discusión acerca de la UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL.

Freire (1996, p. 47), dice que la educación no debe ser una mera transmisión de conocimientos y destaca que la educación debe proporcionar oportunidades para que los alumnos construyan su propio conocimiento, especialmente en lo que aporta a su día a día y la adición de la familia con la formación educativa. Por lo tanto, añade:

Las condiciones o consideraciones hechas hasta ahora se han desplegado de un primer conocimiento inicialmente apuntado como necesario a la formación del profesorado, en una perspectiva progresista. Saber cómo enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades para su propia producción o construcción.

Por lo tanto, vemos que la Ley 9.394/96 - Ley de Directrices y Bases en su artículo 1º establece que "La educación abarca los procesos formativos que se desarrollan en la vida familiar, las relaciones humanas, en el trabajo, en instituciones educacionales y de

investigación en los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil y en las manifestaciones culturales."

A través de estos conceptos, se puede observar que la educación se entiende como un conjunto de procesos continuos que se desarrollan desde el nacimiento de la materia hasta el momento de su muerte, es decir, es un proceso que es independiente del que se da sólo dentro de la escuela, pero se aparta a un proceso social que causa y produce cambios de comportamiento en las personas que se dedican a las actividades educativas. Se puede decir, entonces, que hay tantas enseñanzas como las experiencias de las personas.

Por lo tanto, la educación es un proceso democrático de descubrimiento y redescubrimiento del ser humano en la comunidad, por lo que requiere la participación cada vez más consciente de todos. La historia de la educación revela que no hay neutralidad en la educación, ya que toda propuesta educativa es subvencionada por todos los aspectos que explican el tipo de ser humano y de la sociedad en la que creen.

La educación es permanente, por lo que uno siempre es estudiante en particular. La educación puede ayudar a transformar la mujer y el hombre en los sujetos que están presentes en la historia. No cualquier tipo de educación, pero la educación crítica dirigida a la toma de decisiones y la responsabilidad política y social. Pero al mismo tiempo, es una fuerza innovadora, ya que el maestro tiene una autonomía relativa. Así, el profesor tiene un destacado papel político-pedagógico, ya que no hay educación neutral.

Sena (. 2006, p 10-11) señala que la educación debe ser definida como:

El concepto de educación tiene un carácter más amplio, entendido como un conjunto de procesos de realización y desarrollo (físico / intelectual / moral) que las personas son impulsadas (e-duco) durante su vida, y cualquier instancia o institución social y lugar para este proceso, ya sea experimental ("vivir y aprender") y de vez en cuando es lo contrario intencionadamente ("vienen aquí a aprender") y con un propósito.

Por lo tanto, está claro que es casi imposible pensar en la educación, ya sea "básica" o no, que no tenga como objetivo principal el desarrollo de los estudiantes (la cursiva es nuestra).

En este sentido, necesitamos una escuela que promueva como dice Charlot (2006, p. 196, 15-18), las referencias a la comprensión del mundo, de la vida. Más desde la capacidad de explicar hechos o fenómenos de principios generales o conceptos fundamentales (comprensión), es necesario pensar en los problemas difíciles que desafían las formas convencionales de entender la realidad, permitiendo el debate inquietante, poco convencional y generador de hipótesis creativa o pensamiento reflexivo.

Por lo tanto, nuestra Tesis de Pos-doctorado tiene la intención de evaluar la contribución específica de los Derechos Humanos en el sector educacional brasileño y la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en el ámbito educativo.

En esta perspectiva, se propone una educación que se basa en la propia experiencia de la educación y en el conocimiento y ambos deben trabajar con un único objetivo: hacer que la relación sea más fraterna a través del conocimiento pleno.

En base a estas relaciones, hemos desarrollado la Tesis de Pos-doctorado que se dirige a nuestra experiencia académica. Estos experimentos han desarrollado nuestro deseo de conocer más a fondo este ser que piensa (el hombre), en su complejidad, a través de la educación.

Por lo tanto, la búsqueda de una educación de calidad se inició a través de la investigación académica y las experiencias empíricas en la educación brasileña en todos los niveles escolares, tanto en escuelas públicas como en las privadas.

A través de estas experiencias nos acercamos a la esencia Divina haciendo investigaciones, siempre en búsqueda de la complejidad que involucra al hombre y sus derechos universales. Además, a través del conocimiento teológico, decidimos aprender más sobre el misterio que nos rodea, a partir de la Licenciatura en Teología que nos atrajo aún más a la cara de la religiosidad humana. A continuación nos hemos especializado en el ámbito de la Psicopedagogía Clínica, donde desarrollamos nuestro lado psicológico, sociológico, sentimental y emocional.

Hemos decidido, sobre la base de estos entendimientos, conocer mejor el hombre en sus necesidades físicas y sobre todo espirituales, desarrollando una búsqueda por la existencia y su complejidad, teniendo siempre el hombre y sus inquietudes espirituales y humanas como centralidad de nuestra Tesis de Maestrado. Así es que, concluimos nuestra Maestría en el campo de las Ciencias de la Educación, como tema central de nuestra tesis: Educación Religiosa: Una apertura a la Trascendencia.

En nuestra Tesis de doctorado, buscamos la modificación del artículo 33 de la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional, así como el cambio en el

texto de la Constitución Federal en el artículo 210 § 1, donde se puede hacer una modificación del texto constitucional, agregando en ella, que la Educación Religiosa se puede aplicar a diversos niveles de la Educación Básica en las Escuelas Públicas y Privadas, ya que ambos (LDB) y la Carta Magna hablan sobre Educación Religiosa sólo en la Escuela Primaria, dejando de lado la Educación Infantil y la Escuela Secundaria, hiriendo al propio concepto de Educación Básica que define tres niveles como complementos inseparables.

Llegamos a un estudio de investigación en nuestra Tesis de Pos-doctorado, describiendo la universalidad y la indivisibilidad de los Derechos Humanos en el sector educativo de Brasil, su hecho cultural, antropológico, político, social y religioso, y sobre todo rescatando el respeto que debe guiar la búsqueda de la comprensión, que es crucial para la construcción de una nueva sociedad.

1.4 TEMA

Derechos Humanos en el Sector Educacional

1.5 TÍTULO:

La universalidad y la indivisibilidad de los Derechos Humanos en el sector educacional de Brasil

1.6 PROBLEMA

¿Cómo el Estudio de los Derechos Humanos puede ser relevante en la construcción de valores a los alumnos en el sector educativo?

1.7 PERCEPCIÓN DEL PROBLEMA

Los derechos humanos son parte de la formación del ser y un hecho que toda la sociedad necesita. Dentro de esta perspectiva, lo mismo debe ser respetado en sus garantías constitucionales, teniendo la educación como un

factor clave en lo que respecta al conocimiento de los derechos individuales y colectivos.

1.8 OBJETIVO GENERAL

Analizar en el contexto educativo el estudio de los derechos humanos fundamentales a los estudiantes.

1.9 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Evaluar en el contexto histórico de la evolución de los Derechos Humanos y de la Ciudadanía del hombre moderno;

Observar la aplicabilidad de los Derechos Fundamentales y de la Ciudadanía en una visión humanitaria;

Verificar las garantías Constitucionales para la aplicación de los Derechos individuales y colectivos.

1.9.1 VARIABLES

DEPENDIENTES

Diversidad social, cultural y educacional.

Desarrollo humano, social y cultural.

INDEPENDIENTE

Derechos Universales

1.9.2 HIPÓTESIS

Los Derechos Humanos mejoran las relaciones de las personas en su diversidad cultural, desarrollando una mejor inserción social y cultural de las escuelas y facultades.

1.9.3 JUSTIFICACIÓN

El valor de la persona, como conquista histórica y axiológica, encuentra su expresión jurídica de los derechos fundamentales del hombre. Por esta razón, el análisis de la ruptura - la distancia entre el pasado y el futuro, producido por la desintegración de las normas, se requiere un análisis de la crisis de derechos humanos, lo que permitió que el "estado de naturaleza", que no es un fenómeno externo, sino interno para nuestra civilización generadora de salvajismo que produjo hombres sin lugar en el mundo.

Es la luz de este entendimiento, que corresponde a un "historicismo axiológico" que presenta la persona como un valor-fuente del Derecho. Dentro de este contexto, se observa que en el mundo contemporáneo, persisten las condiciones sociales, políticas y económicas que contribuyen a hacer los hombres superfluos y, por lo tanto, sin lugar en el mundo.

Entonces tenemos que garantizar los derechos universales de la humanidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que es uno de los primeros instrumentos basados en la idea de que estos derechos deben ser garantizados a todos los seres humanos.

Por lo tanto, la función de la defensa o de la libertad impone al Estado el deber de abstención, es decir, el deber de respetar los atributos que componen la dignidad de la persona humana, (Los derechos fundamentales en la Constitución Portuguesa de 1976 Coimbra: Almedina 1998, p 192).

Desarrollar trabajos centrados en el respeto a las garantías constitucionales de defensa de la vida humana me parece basilar en un mundo donde violan las opciones

voluntarias de personas libres por política, cuestiones sociales, humanas y religiosas.

Por lo tanto, esta Tesis de Pos-doctorado desarrollará una mirada dirigida a la garantía de los ciudadanos; en nuestro caso, en el sector educacional, teniendo en cuenta que para mantener los derechos humanos en una sociedad libre, tiene que estar alerta.

Pero, para que nuestra meta sea alcanzada, es necesario conocer la Constitución Federal y la Ley 9.394/96 - Ley de Directrices y Bases que pone en su artículo 1: "La educación abarca los procesos formativos que se desarrollan en la vida familiar, en las relaciones humanas, en el trabajo, en instituciones educacionales y de investigación de los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil y las manifestaciones culturales" y, en especial, la Declaración de los Derechos Humanos en su contexto de aceptación y respeto mutuo entre las personas de todas las clases, de todos los géneros y de todos los continentes.

Como estamos en proceso evolutivo, entendemos que la educación tiene un papel importante en la sociedad y que su papel debe ser discutido en todos los ángulos, y siempre debemos buscar la hegemonía y el respeto de todas las clases.

"Así es que, a través de este concepto, podemos decir que la educación se entiende como un conjunto de proceso continuo que se desarrolla desde el nacimiento de los sujetos hasta el momento de su muerte, es decir, un proceso que es independiente del que pasa sólo dentro de la escuela, pero se aparta a un proceso social que causa y produce cambios de comportamiento en las personas que se dedican a las actividades educativas".

1.9.4 PERSPECTIVA TEÓRICA ALREDEDOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Rawls (1998, p 74), que interviene en Oxford Amnistía Lectures 1993, consideró que los derechos humanos tienen como una de sus funciones "definir los límites de la soberanía interna del Estado", distinguiendo, a continuación, los derechos especiales - que debe tener alcance universal - de otros derechos (como los constitucionales) con alcance más limitado.

Observamos que para este autor, los derechos humanos son parte de un "derecho razonable de los pueblos" que trasciende los estados y, por lo tanto, pueden establecer límites a las instituciones nacionales.

Creemos que los derechos humanos son una condición necesaria para la legitimidad del régimen político y la decencia de su ordenamiento jurídico, además de la fijación de un límite al pluralismo entre los pueblos que trascienden los estados y, por lo tanto, puede establecer límites a las instituciones nacionales.

En el sentido universalista de Bauman (2003, p. 127), han llegado a gobernar con otros autores desde una postura crítica sobre temas multiculturales, de afición relativista. Por lo tanto, considera, entre otras cosas, que el multiculturalismo tiende a legitimar formas de autoritarismo político y que el conservadurismo social, incluso corriendo el riesgo, por ejemplo, a la inseguridad de "transformar el multiculturalismo en multicomunitarismo".

Sabemos que el comunitarismo, muchas veces defendido en bases románticas, tiende precisamente a cerrarse a sí mismo, a particularizarse, lo que lleva a una eventual hostilidad a la coexistencia de diferentes culturas.

Mientras tanto, la construcción de la perspectiva universalista refuerza otros análisis de los derechos humanos progresistas en la historia.

El hecho de que existe una diversidad de concepciones de los derechos humanos resultantes de los aspectos culturales específicos y de la crítica ética de los enfoques deontológicos de los derechos humanos, con una fuerte tradición en la teoría política occidental, puede tener algún sentido, no constituye impedimento, como lo demuestran Se y Karatsu (2004), en la defensa de una concepción universal de los derechos humanos: es la libertad de pensamiento y de acción, cuya protección es el "núcleo esencial" de las teorías existentes de derechos.

Teniendo en cuenta el carácter universal de los derechos humanos, otros teóricos creen que los derechos humanos diseñados por contractualistas liberales y otros pensadores resultan tan abstractos que las personas con creencias diametralmente opuestas pueden coincidir entre ellas sin realmente hacer justicia a nadie en particular.

En el mismo contexto, los multiculturalistas defienden la marcación contextualizada de los derechos, porque ha ocurrido que, en nombre del supuesto carácter de la universalidad de la justicia y de los derechos humanos, se han forjado justificaciones para el imperialismo, el colonialismo, el patriarcado y el androcentrismo y el capitalismo. Según Young (1990), el paradigma distributivo de justicia, que ha dominado en la teoría política normativa, tiende a imponer una identidad falsa bajo una norma de igualdad, lo que hace que las identidades individuales incompatibles o inconsistentes con esta norma sean silenciadas.

En efecto, el concepto de justicia universal y el derecho de los liberales contractualistas a menudo termina

por olvidar la (in) justicia y asuntos culturales tan concretos como la soberanía de la mujer o los derechos de los gays y las personas de color, por ejemplo, esto significa que la universalidad de la ley sigue siendo, paradójicamente, muy restrictiva, y que los principios de la distribución tradicional se genera en el fondo, "una política sin política", en palabras de Philipps (1999. p 31), dado que ciertos grupos no participan de decisiones públicas que les afectan.

1.9.5 ANÁLISIS HISTÓRICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para Norberto Bobbio (1992, p.5):

Los derechos humanos, por más fundamentales que sean, son los derechos históricos, es decir, nacidos en determinadas circunstancias, que se caracteriza por las luchas en defensa de nuevas libertades contra viejos poderes, y nacen gradualmente, no de una vez, ni una vez por todas.

Es la percepción de importancia del estudio de la historia para comprender el mundo jurídico, sobre todo cuando se trata de los derechos esenciales del hombre. Desde este punto de vista parece que no puede entender los derechos humanos y los derechos fundamentales, sin relacionarlos con la historia.

Estos derechos no vienen como una revelación, como un descubrimiento repentino de una sociedad o un grupo de individuos, sino que se construyeron durante los años, no sólo los frutos de la investigación académica, bases teóricas, pero de la mayoría de las luchas contra el poder.

Los derechos fundamentales de la persona humana nacen de las luchas contra el poder, contra la opresión,

contra el ultraje, poco a poco, es decir, no nacen de una vez, pero cuando las condiciones son propicias para ellos cuando se trata de reconocer la necesidad de garantizar a cada individuo y a la sociedad una existencia digna.

Durante la historia de la humanidad, la sociedad se enfrentó a la necesidad de proteger algunos derechos inherentes al ser humano, entendiendo que sin la protección de estos derechos, nunca habría una sociedad justa, que pudiese durar a lo largo de los años, por lo que entendió debería proteger un bien que debe estar por encima de todos los demás y, además, que tales intereses jurídicos protegidos deben servir al norte de todos los demás derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico, que es tan precioso, y esta vida con dignidad, y con ello la dignidad de la persona humana se vuelve importante.

Para Comparato (2003. p. 40), el reconocimiento de los derechos humanos como positivación de los derechos fundamentales sólo era posible a través de la evolución histórica, es decir, estos derechos no vinieron todos a la vez, pero se están descubriendo, declarado según las propias transformaciones de la civilización humana, siendo la lucha por la limitación del poder político uno de los principales factores para la recepción de estos derechos.

Sabemos que la primera manifestación de la limitación del poder político tuvo lugar en el siglo X a.C, cuando se estableció el reino de Israel, con el Rey David, que se proclamó un delegado de Dios, responsable de la aplicación de la ley divina y no como lo hicieron los monarcas de su tiempo proclamándose a veces como dios mismo o como un legislador que puede decir lo que es justo y lo que es injusto (Op. Cit. p. 40).

Martins (2003, p. 21) añade que la antigua Grecia también lanzó base para el reconocimiento de los derechos humanos, y su primera colaboración fue con el fin de poner a la persona humana en el centro de la cuestión filosófica, es decir, pasó de explicación mitológica de la realidad de una explicación antropocentrista permitiendo entonces reflexionar sobre la vida humana.

Ya el filósofo Aristóteles (2004, p. 146), afirmaba que el hombre es un animal político, es decir, que se relaciona con los otros, que se integra en una comunidad, y algunos pueden incluso participar en el gobierno de la ciudad, siendo este un otro de los aportes del pueblo griego, la posibilidad de limitar el poder mediante la democracia se basa en la participación ciudadana en las funciones del gobierno y la superioridad de la ley Comparato (2003, p. 41).

También observamos que en Grecia comienza a surgir la idea de un derecho natural superior al derecho positivo, por la distinción entre el derecho privado siendo, el que cada pueblo se da a si mismo, y la ley común, que es la capacidad de distinguir entre lo que es justo e injusto por la propia naturaleza humana; esta distinción hecha por Aristóteles tiene como ejemplo la obra Antígona donde se invocan leyes inmutables contra la ley particular que impedía el entierro de su hermano, Lafer (1998, p. 35).

Para Israel (2005, p. 53), los estoicos colaboraron con el reconocimiento de los derechos inherentes a la condición humana para defender la libertad interior inalienable del pensamiento que se encuentra en todas las personas, idea luego continuada a través de Cícero Andrade (1998, p. 12).

Mientras que en la Roma clásica también existió el *ius gentium*, que atribuye ciertos derechos a los

extranjeros aunque en cantidad mucho menor que a los romanos, Miranda, (2000. p. 16) y la propia posibilidad de la participación del pueblo en los asuntos de la ciudad sirvió como una limitación al ejercicio del poder político Comparato, (2003, p. 43).

Pinsky (2003) cree que ser ciudadano es tener derecho a la vida, la libertad, la propiedad, la igualdad ante la ley, es decir, a derechos civiles. También es tener derechos políticos (votar y ser votado) y derechos civiles, lo que garantiza la participación de todos en la riqueza colectiva: el trabajo, la educación de calidad, salarios justos, salud, vejez tranquila, la información no manipulada, la protección del planeta, informaciones sobre la bioética y sus consecuencias, y la alimentación saludable para todos y, por último, el respeto a sus decisiones. Estos derechos sólo pueden garantizarse si existe un Estado democrático que entiende que todos los ciudadanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Tratando de comprender el alcance de los derechos adquiridos en el paseo de la historia, encontramos con que los derechos humanos son un proceso que evoluciona con el hombre, pero la aceptación y el respeto sólo será posible a través del conocimiento de las cuestiones humanitarias. Denominamos que a esta posibilidad sólo se puede lograr mediante la capacitación y la educación del hombre.

1.9.6 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA

Vivimos en un modelo democrático de derecho donde la libertad individual de cada ciudadano debe ser respetada en sus garantías constitucionales, pero sabemos que la relación entre los derechos y la democracia no es tan simple: la democracia puede violar los derechos y la protección de esos derechos, puede requerir limitaciones

de la democracia (una de las cuestiones centrales de los derechos tiene que ver con el poder).

Pensamos que quizás la regla más fundamental de la gramática política sea, en el comentario de Höffe, (2001, p. 415): "El que tiene poder suficiente para imponer la justicia también tiene poder suficiente para rechazarla", por el cual, añade, "la democracia no es una condición necesaria ni suficiente para la introducción y protección de los derechos humanos."

Por otro lado, la falta de protección de los derechos (incluidos los sociales y económicos) puede ser peligrosa para la democracia, ya que puede minar la condición de ciudadanía de las personas y la posibilidad de ejercer sus derechos políticos y civiles; puede disminuir la calidad de la vida pública para todos, mediante el aumento de la inseguridad e incluso la represión, la democracia en sí misma puede volverse más vulnerable a la subversión, lo que socava la legitimidad de las instituciones democráticas. Es decir, la falta de respeto de los derechos humanos en una comunidad democrática, puede debilitar y romper el estado de derecho.

Para Beetham (2003), los derechos civiles y políticos son una "parte integral" de la democracia, mientras que los derechos sociales y económicos pueden ser descritos de acuerdo con una relación de "interdependencia" con la democracia, a su vez, los derechos culturales, en el contexto de las sociedades multiculturales, exige un "diseño reevaluado" de la democracia y sus procedimientos para llevar a cabo con mayor eficacia la igualdad de la ciudadanía, sin concebir a los ciudadanos, por ejemplo, como meros receptáculos de derechos diferenciados, o la identidad nacional como monopolio.

Después de esta incursión en las complejas relaciones entre la democracia, la justicia y los derechos humanos estamos, por lo tanto, frente a una concepción de la democracia que exige ciudadanos soberanos libres e iguales, en el que la única limitación a su creación tiene que ver con la preservación de la deliberación pública. Este proyecto es muy difícil, obligando, como nos reporta Gutmann (2004), a superar el déficit de deliberación convirtiendo nuestras instituciones en instituciones cuya estructura, composición y prácticas son cada vez más deliberativas.

1.9.7 DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN

La educación, aun que haya venido en el actual estado del capitalismo flexible y transnacional, a confrontarse con serios desafíos que resultan de nuevas ideologías (algunas de ellas invocando el santo nombre del Humanismo) o de nuevas concepciones del papel del Estado – aparentemente más debilitado (especialmente en su capacidad de respetar los derechos) y más favorable al fortalecimiento de la visión libertaria de los derechos –,no puede alejarse de su contribución, dentro de la propuesta de democracia comunicativa, para la creación de espacios públicos más democráticos, para el diálogo público, para la potenciación de la voz, para el aprendizaje de las diversas formas a través de las cuales los derechos humanos pueden ser negados, omitidos o promovidos.

Entendemos que las escuelas/facultades tendrán que ser reconsideradas como organizaciones democráticas que normativamente deben afirmarse como organizaciones dialógicas en el sentido de Habermas (pero no sólo), como organizaciones de deliberación y de comunicación, basadas en un diálogo encaminado a acuerdos que sólo serán justos si respetaren ciertos principios, tales como: el

principio de la sinceridad, el principio de la inclusión o de la participación de todos los afectados en el diálogo, el principio de la reciprocidad (que puede ser asimétrica), el principio de que los intereses tienen que estar abiertos al revise argumentativo, el principio del respeto a la diferencia y al carácter único de uno y el principio de emocionalidad.

Por lo tanto, tanto la comunicación como el conflicto se convierten en condiciones de posibilidad de las escuelas/facultades como espacio público, es decir, un espacio de debates, de conflictos de convivencia, intercambio de ideas, de derechos y deberes argumentativos, de interdependencia significativa, adopción colectiva de las decisiones que exceden las paredes de su escuela de origen.

Beltrán Llavador (2000. p. 87) señala que cuando las escuelas transigen con la imposición de significados a las acciones que ocurren en su interior y eliminan la posibilidad de discutir los asuntos públicos, es claramente para evitar el diálogo y para obstaculizar el derecho a la participación y, por lo tanto, es una amenaza a su propia identidad democrática.

Por lo tanto, la actitud dialógica que la educación puede fomentar en el ser humano significa, de hecho, el reconocimiento de otros como interlocutores válidos, con el derecho de expresar sus intereses, a veces divergentes, y defenderlos con argumentos, el desarrollo de la capacidad de participar en un plural colectivo, el aumento de la conciencia crítica y tolerante, la preocupación de encontrar una solución correcta y, por lo tanto, la comprensión con nuestros interlocutores.

Consideramos que el concepto, la justicia de la escuela (y el derecho en que se basa), no puede dejar de

ser interrogada, especialmente en un momento en que el recurso a otros jueces se hace más audible.

De hecho, si hay una multiplicidad de poliformía de los principios reguladores de la educación y en la escuela, se hace defendible la afirmación de una dialectología de la justicia y de los derechos con el fin de la escuela (Stephen, 2002.a), aunque esto no siempre es muy visible debido a la hegemonía y la dominación de la justicia oficial, ancladas, como señala Dubet (2004, p. 6).

Podemos decir, en resumen, que las escuelas/facultades interpretadas como organizaciones comunicativas dilucidan, de una manera elocuente, la perspectiva de, en el interior, haber una poliarquía de los principios de la justicia, de una dialógica interna que moviliza diferentes voces y argumentos (dialogicidad comprende por lo tanto, la intersubjetividad como una construcción basada en mecanismo de la persona como un sujeto social dentro de una comunidad de comunicación), de una dialéctica que se enfrenta a la universalidad de la justicia, de la igualdad y de los derechos contra el paradigma de las diferencias y de la pluralidad.

Desde esta visión transformadora de la educación como un seguimiento que abre espacios para la discusión y debate sobre las nuevas perspectivas de una nueva mirada en el ámbito de la defensa y respeto de los derechos humanos, podemos decir entonces que la educación es un proceso democrático de descubrimiento y redescubrimiento del ser humano en comunidad.

Observamos que la historia de la educación revela que no hay neutralidad en la educación, ya que toda propuesta de educación es subsidiada por aspectos que explican el tipo de ser humano y de la sociedad en la que creemos. A partir del conocimiento del mundo académico

sobre los derechos humanos y sobre sus derechos adquiridos, entramos en el mundo post-moderno, con la experiencia adquirida en la post-guerra y un sinnúmero de revoluciones, ya sea de carácter político o social.

Un siglo sin duda marcado por la evolución de la preocupación humanitaria, como deprenderemos en el análisis de los precedentes principales de la TPI². Creemos que el enfoque del tema de la educación en derechos humanos requiere una visión más amplia de lo que significa educar. No lo tomaremos en el sentido estricto de la educación formal, ya que un concepto como el de los derechos humanos es elaborado y difundido por distintos canales.

Entendiendo que todos los funcionarios públicos y todos los ciudadanos son responsables de la efectivación de los Derechos Humanos en el país, el tema de la Interacción Democrática entre el Estado y la Sociedad Civil puede desarrollar una mirada en el sector de los derechos humanos educacionales en Brasil en sus directrices y su evolución histórica de las garantías sociales como un hecho histórico que camina lentamente por el camino del desarrollo del país.

Creemos que el compromiso compartido y la participación en la construcción social de las políticas públicas para la adhesión y el respeto de los Derechos Humanos son esenciales para que la consolidación sea sustantiva y lleve fuerte legitimidad democrática.

Así es que, es esencial destacar que lo que buscamos en la educación en Derechos Humanos en las escuelas y facultades son los tres puntos principales: que sea un aprendizaje permanente, continuo y global, que

² Corte Penal Internacional

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

tenga una dirección hacia los valores, donde puedan ser valorados los corazones y las mentes, que la educación no sea sólo transmisión de conocimientos y que estos valores también sean lineales entre educadores y estudiantes.

2 MARCO TEÓRICO

““El mundo es un lugar peligroso para vivir, pero no a causa de la gente mala, sino de los que no hacen nada para detenerlos”. Albert Einstein.

Como referencia teórica, la Tesis de Pos-doctorado comenzó con los estudios realizados en el contexto de la teoría literaria, basada en la Constitución Federal Brasileña, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional.

También contribuyeron a nuestra Tesis de Pos-doctorado los autores a continuación: Haddad Sergio, Dallari Dalmo, Luño Antonio Enrique Pérez Luño, Candau Vera Maria, Delors, Jacques, Émile, Freire, Paulo, Heidegger Martin, Libâneo, José Carlos, Morin, Edgar, Piaget, Jean y Vygotsky. Estos autores nos dieron subsidios para teorizar sobre el objeto de nuestra investigación.

Los autores demostraron a través de sus estudios de la necesidad de la existencia de textos académicos y estudiantiles para transformar el proceso de la lectura y la investigación para comprender lo "diferente". Además, también destacamos otros autores que a través de sus actuaciones frente a los estudios acerca de los derechos humanos desde la perspectiva de la mejora de una nueva mirada en el estudio central de nuestro objeto de investigación, contribuyeron significativamente a la preparación y realización de nuestra Tesis de Pos-doctorado.

La Constitución Federal de Brasil de 1988, también conocida como la Constitución Ciudadana, fue la séptima

Constitución de Brasil desde la independencia. Preparada por 558 constituyentes durante 20 meses, se promulgó el 5 de octubre de 1988. Tiene 245 artículos, divididos en nueve títulos. Esta Constitución es considerada la más completa, sobre todo para garantizar los derechos de ciudadanía para el pueblo brasileño.

En este sentido, la educación es particularmente detallada, lo que representa un salto adelante con la legislación anterior, con mayor precisión y detalle de redacción, incluso la introducción de los instrumentos jurídicos para su garantía. En su cuerpo se encuentra la definición de este derecho cuando dice en el artículo 6: "son derechos sociales la educación, [...] en esta Constitución", también observamos por primera vez en nuestra historia constitucional la declaración explícita de los derechos sociales, especialmente con la primacía a la educación.

El artículo 205 (CF), dice: "La educación, es derecho de todos y deber del Estado y de la familia." En el artículo 206, establece: "La educación se basará en los principios a continuación: [...] IV gratuidad de la educación pública en los establecimientos oficiales". Se innova la formulación de la gratuidad, lo que garantiza en todos los niveles del sector público, con la ampliación a la escuela secundaria, tratada en las constituciones anteriores, como excepción, y para la educación universitaria, nunca contemplados en Cartas anteriores. Ya el artículo 208 de la Constitución Federal detalla el Derecho a la Educación de la siguiente manera:

I - la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, incluso para aquellos que no tienen acceso a la edad apropiada;

II - extensión progresiva de la obligatoriedad y gratuidad a la escuela secundaria;

III - asistencia educativa especializada para personas con discapacidad, preferentemente en la educación regular;

IV - la asistencia a guardería y los niños pre-escolares de cero a seis años de edad;

V - el acceso a los niveles superiores de la educación, la investigación y la creación artística, según la capacidad de cada uno;

VI - oferta de cursos nocturnos regulares adecuados a las condiciones del estudiante;

VII - asistencia al estudiante, en la escuela primaria, a través de programas complementarios de los libros de texto escolares, transporte, alimentación y atención de salud.

Con base en estos elementos, que incluyen la educación como elemento esencial para la finalización de la educación nacional de Brasil, se observa que los principales mecanismos para describir y fortalecer la importancia de la Declaración sobre el Derecho a la Educación en la Constitución son los tres párrafos del artículo 208. En este artículo Constitucional, la educación brasileña puede definirse como esencial para fortalecer el crecimiento educativo y los logros académicos de todos los brasileños.

En el § 1 la CF dice que: "El acceso a la educación primaria es un derecho público fundamental." Este reconocimiento ahorra larga discusión legal, presente en las obras de los comentaristas de la Constitución de 1946, a saber, el Derecho a la Educación constituía derecho

público fundamental, aunque no se explicaba como tal en la Ley Superior. Pontes de Miranda, en sus comentarios sobre la CF/1946, dice: "En cuanto a la estructura del Derecho a la Educación en el estado de múltiples propósitos, o si es un derecho público fundamental, o es una ilusión" (1953, p. 151).

Cretella (1993, vol 8, p 4418) dice sobre el significado de la expresión "derecho público":

El artículo 208, § 1, de la Constitución vigente no deja ninguna duda sobre el acceso a la educación obligatoria y gratuita a los estudiantes en cualquier grado, cumpliendo los requisitos legales, tienen el derecho público fundamental, oponible al Estado, no hay posibilidad de rechazar la solicitud, protegida por expresa disposición legal constitucional convincente.

En el comentario a la declaración del Derecho a la Educación, Cretella afirma como el primero de los Derechos Sociales del ciudadano (1991, vol 2, p. 881-2...):

[..] Todo ciudadano brasileño tiene el derecho fundamental que exige del Estado el cumplimiento con la prestación de la educación, independientemente de vacante, sin selección, ya que la regla jurídica constitucional ha invertido en esta situación, poniendo el Estado, junto con la familia, en el poder-deber de abrir todas las puertas de las escuelas públicas y, si no hay vacantes en estas, tiene que pagar becas a los estudiantes en las escuelas privadas.

A partir de este concepto jurídico en la visión de Cretella, se observó que las disposiciones introducidas permiten la exigencia del cumplimiento de este derecho al Gobierno, no un derecho subjetivo, sino que obligatorio.

El § 2 del artículo 208 establece que: ". [...] El no ofrecimiento de la enseñanza obligatoria por el Gobierno, o la prestación de forma irregular, importa la responsabilidad de la autoridad competente". La novedad es la posibilidad de culpar, personal y directamente, la autoridad responsable de la oferta de este derecho, y no sólo el Gobierno en general.

Ya el § 3 del artículo 208 dispone que "corresponde al Gobierno hacer el censo de los alumnos en la educación primaria, tomarles la asistencia y asegurar, junto con los padres o tutores, su asistencia a la escuela."

De lo que podemos ver, debemos comprender la educación y los derechos humanos como una responsabilidad de los gobiernos constituidos y de toda la sociedad organizada, y por medio de este cruce buscar estimular las formas de organización y movilización para abordar el sentido de la construcción de un amplio movimiento social en defensa de una educación de calidad para todos.

Este proceso le permite ver que la existencia de una organización de la sociedad civil es capaz de trascender la disputa estrictamente jurídica para el ámbito de la lucha social. En este caso, la búsqueda de una educación vinculada a los derechos humanos está en el camino de la recuperación de la plena justicia y el bien común: ¡la vida!

2.1 CONSTITUCIÓN BRASILEÑA Y EDUCACIÓN

A ningún ordenamiento jurídico, a ninguna acción de cualquier poder se permite infringir una norma constitucional. El respeto de la Constitución es el fundamento del Estado de Derecho. La Constitución de

1988, en general, adopta la filosofía de los derechos humanos y su punto nuclear es la dignidad de la persona humana, cuya plenitud sólo se logrará si la educación es universal y formadora de todos los preceptos de la ciudadanía.

El estado democrático de derecho sólo será declarado humanista en el compromiso de todos en la construcción de los seres humanos plenos en sus garantías constitucionales y el respeto de los derechos universales. En Brasil, el efecto de la Carta Magna fue un hito en la recuperación de la ciudadanía.

La Carta Magna destaca que el derecho a la ciudadanía es un hito para la paz y la convivencia armoniosa, se trata de la realización o el logro de este derecho fundamental. Así es que, la Constitución Federal en su artículo 5º, párrafo VI, dispone que:

Todos son iguales ante la ley, sin distinción de ningún tipo, lo que garantiza a los brasileños y a los extranjeros residentes en el país el derecho inviolable a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad (...).

La misma Constitución Federal de 1988 en su artículo 1 establece que: La República Federativa de Brasil, formada por la unión indisoluble de los Estados y Municipios y el Distrito Federal, se constituye en un Estado Democrático de Derecho y se basa en:

(...) "III - la dignidad de la persona humana", digno de mención que la dignidad es inherente a la condición humana, cuestionarla es, por lo tanto, ponerla en juego, eventualmente, es poner en tela de juicio la dignidad del ser humano, yendo en contra a las declaraciones que se entienden universales.

Así es que, vemos en su artículo 1 que la República Federativa de Brasil está formada por la unión indisoluble de los Estados, los Municipios y el Distrito Federal y que se constituye en un Estado Democrático de Derecho basado en:

I - la soberanía;

II - la ciudadanía;

III - la dignidad de la persona humana;

IV - los valores sociales del trabajo y de la livre empresa;

V - el pluralismo político.

Párrafo único: Todo el poder emana del pueblo, que lo ejerce por medio de representantes electos o directamente bajo esta Constitución.

La educación en Brasil, de acuerdo con lo que determina la Constitución Federal y la Ley de Directrices y Bases (LDB) debe ser gestionada y organizada separadamente por cada nivel de gobierno. El Gobierno Federal, los Estados, el Distrito Federal y de los municipios deben gestionar y organizar sus respectivos sistemas educativos.

Cada uno de estos sistemas de educación pública es responsable de su mantenimiento, que administra los fondos, así como los mecanismos y fuentes de financiamiento. La nueva Constitución se reserva el 25% del presupuesto del Estado y el 18% de los impuestos federales e impuestos municipales para la educación.

En esta Constitución, se observa que la misma establece que "la educación" es "un derecho de todos, y debe ser un deber del Estado y de la familia, y esto debe ser promovido con la colaboración de la sociedad, con el

fin de desarrollar plenamente el pleno desarrollo de la personalidad humana y su participación en los trabajos con miras al bien común.

La misma educación debe ser regulada por el Gobierno Federal, a través del Ministerio de la Educación, que establece los principios rectores de la organización de programas educativos. Ya los gobiernos locales son responsables de establecer programas educativos estatales y seguir las directrices con fondos aportados por el Gobierno Federal.

A partir de esta visión en la Constitución Brasileña, Brasil camina a pasos largos por una transformación en el campo educativo. En esta búsqueda de un cambio en las directrices educacionales los derechos humanos deben seguir los mismos pasos, ya que la educación puede transformar y cambiar la conciencia de capas emergentes que surgen en cada momento.

2.2 LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

La Constitución Federal de 1988, en general, adopta la filosofía de los derechos humanos y su punto nuclear es la dignidad de la persona humana, cuyo cumplimiento sólo puede lograrse si la educación es universal y formadora de todos los preceptos de la ciudadanía. Esta es una exigencia de una enseñanza de las normas de calidad y del compromiso con la construcción de un ser humano completo.

Se puede decir que la relación entre la Educación y los Derechos Humanos se produce en al menos tres dimensiones:

- Derechos Humanos a la Educación;
- Derechos Humanos en la Educação;

→ Educación en Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos a la Educación no se limita al derecho a ir a la escuela; la educación debe tener calidad y ser capaz de promover el desarrollo integral de la persona.

En cuanto a los Derechos Humanos en la Educación, el ejercicio del derecho a la educación no puede ser separado del respeto de los demás Derechos Humanos.

Ya en la Educación en Derechos Humanos no se puede permitir, por ejemplo, que el contenido y los materiales utilizados en varios espacios educativos diferentes se vean involucrados en prejuicio.

Entonces, los derechos humanos para que sean respetados, es necesario que todas las personas los conozcan y que a partir de ese conocimiento sepan cómo reclamarlos en su vida cotidiana, de ahí la necesidad de una educación en Derechos Humanos.

A partir de este concepto, entendemos que nuestra mayor ley, nuestra constitución vigente, fue un hito en la recuperación de la ciudadanía y la educación y ganó terreno de relevancia.

Desde la búsqueda de la valorización de los derechos humanos en el sector de la educación y su aplicación en la vida diaria, es evidente que estos derechos se desarrollan de una manera sistemática.

Por lo tanto, Arendt (1979), citado por Piovesan (2005) menciona que "los derechos humanos no son un hecho, pero una construcción, una invención humana, en un constante proceso de construcción y reconstrucción". Esta línea destaca que los derechos humanos no son

estáticos, sino que siguen el proceso lineal histórico, también conocido como retrocesión.

Es necesario también destacar, según Sachs (1998, p.156) que:

El hecho de que la ascensión de los derechos es fruto de luchas, que los derechos se ganan, a veces con barricadas, en un proceso histórico lleno de vicisitudes, a través del cual las necesidades y las aspiraciones se articulan en reivindicaciones y en banderas de lucha antes de ser reconocidos como derechos.

Los autores difieren en cuanto a la aparición del concepto de los derechos humanos, sin embargo, coinciden en que se trata de un proceso que con el tiempo se ha consolidado en todo el mundo.

La educación también es parte de este contexto, teniendo en cuenta que para la mejora y la finalización de todo el ser, es necesaria la comprensión del hombre como ser pensante y racional/emocional; esto sólo es posible a través de la educación y la formación humana.

Entendemos que la educación en derechos humanos se ha convertido en una dimensión estratégica para que se pueda efectivizar una cultura de los derechos humanos en el rostro de una neutralización de la cultura de la violencia. La educación en derechos humanos en Brasil ha desempeñado un papel cada vez más importante, hasta el punto que constituye una política pública a nivel nacional en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos - PNEDH.

2.3 SOCIEDAD CIVIL Y DEMOCRACIA: LA BÚSQUEDA DE LA RELACIÓN DEMOCRÁTICA

De acuerdo con el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3, 2010), desde la década de 1970, comenzaron a resurgir en Brasil las iniciativas conjuntas de los movimientos sociales, a pesar de la represión política y la falta de canales democráticos de participación.

Con el avance de la democratización del País, los movimientos sociales se han multiplicado. Algunos de ellos tienen ahora la expresión institucional y política. Los movimientos populares y los sindicatos fueron, en el caso de Brasil, los principales impulsores del cambio y la ruptura política en diferentes momentos y contextos históricos. En efecto, durante la etapa de la redacción de la Constitución Ciudadana de 1988, estos sectores actuaron de manera especialmente elocuente, afirmándose como uno de los pilares de la democracia y que influyen directamente en la dirección del país.

La concepción de la convivencia democrática construida entre los distintos órganos del Estado y la sociedad civil ha tenido resultados prácticos en términos de políticas públicas y los avances en el diálogo de sectores del poder público con toda la diversidad social, cultural, étnica y regional que caracterizan los movimientos sociales en nuestro país.

Así es que, se puede decir que la formación y el diálogo entre el gobierno y la sociedad civil dependen de la implementación de medidas para asegurar la mayor participación de la sociedad en el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas en el diálogo sobre derechos humanos y un cruce entre los diversos actores sociales y de ellos con el Estado.

Por lo tanto, podemos entender que la adopción de tales medidas fortalecerá la democracia participativa, en la

que el Estado actúa como instancia republicana en la promoción y defensa de los derechos humanos y la sociedad civil como un agente activo – propositivo y reactivo de su implementación.

2.4 EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS: ¿CÓMO RECONCILIARLOS?

En muchas ciudades brasileñas hay indicios claros de que se está poniendo los cimientos de una cultura de la violencia. Para pensar en desarmar la maraña simbólica y comportamental de la cultura de la violencia, tenemos que pensar en la implementación de una cultura de los derechos humanos. La educación es el medio más eficaz para pensar en una comprensión de la cultura de los derechos humanos.

Es en este concepto de cultura de la violencia de forma tan rebelde, observamos que la humanidad parece cada vez más sentir que el lenguaje de los derechos humanos es aquel que afirma, de una manera más coherente, la "igualdad moral de todas las personas." Ignatieff (2001, p. 111), al tiempo que reconoce que se trata de una lengua que se produce en un mundo de conflictos, discusión y deliberación.

Al mismo tiempo, en esta cultura de la violencia y los derechos humanos, creemos que el sector de la educación, como arena de dialogicidad, también está convocado, en términos de su contribución, a una ciudadanía cósmica basada en la ética de una justicia reconciliada con una ética del cuidado, donde se universalicen los derechos humanos y, al mismo tiempo, se hagan más afectivos.

Se observa, entonces, la referencia de la política para la implementación de la cultura de los derechos

humanos y la civilidad. Es el concepto de ciudadanía. Esto es un reflejo de la realización de los derechos fundamentales de la persona humana, porque creemos que existe una estrecha correlación entre la ciudadanía y el ejercicio de la democracia. Esta comprensión de la educación en derechos humanos está orgánicamente relacionada con la construcción de una cultura democrática, basada en los valores de la solidaridad, la responsabilidad con el otro en un contexto plural y la justicia social.

Entendemos que la educación en derechos humanos ha demostrado ser un medio eficaz para describir el proceso de democratización de la sociedad brasileña. Su objetivo es la formación de una cultura no violenta que contribuya a dar apoyo a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y el resarcimiento de toda y cualquier violación.

Desde la perspectiva de una visión de los derechos humanos, es necesario disponer de una toma de conciencia de la responsabilidad social y los derechos individuales, colectivos y difusos y haber permitido el desarrollo de actividades educativas conjuntas entre las políticas públicas y los distintos actores sociales y agentes institucionales incorporados a la promoción de los derechos humanos como principio y guía para una mejor cultura de paz.

Los derechos humanos son derechos que pertenecen a todos los seres humanos, por la dignidad. Los derechos humanos no son, sin embargo, sólo un conjunto de principios morales. Varios tratados internacionales y constituciones garantizan derechos a los individuos y a las comunidades y establecen obligaciones jurídicas concretas a los Estados, que se compone de una serie de normas

jurídicas claras y precisas, encaminadas a proteger los intereses más fundamentales de la persona humana (PNDH, 1996).

Así es que, para que se respete la dignidad, creemos que uno de los principios básicos es la igualdad. Según Comparato (2004), la desigualdad es el sello distintivo de la sociedad brasileña, desde su creación. Además de la desigualdad económica, el autor afirma que nuestras costumbres y nuestra orden social permiten las diferencias sociales y, en Brasil, no hay respeto por la ley; ella es una norma general abstracta que pone a todos en igualdad de condiciones, que no coincide en nada que ver con la realidad. Vivimos en un sistema patrimonial de la organización que no está destinado a la igualdad, sino a la indiferencia hacia los pobres, los sin techo, las villas miserias, los negros, y los “con” educación y “sin” educación.

Por lo tanto, creemos que la educación en el mundo capitalista se convirtió en un instrumento de reproducción de las desigualdades inherentes al sistema de clases. Observamos, entonces, que la sociedad de consumo trajo consigo la idea de la competencia, en la que los consumidores se han convertido en mercancías.

Así es que, Saviani (2004, p. 157), justifica la falta de inversión en el sector de la educación debido a la prioridad política brasileña, que tendría un mayor interés en invertir en el sector privado o incluso en otros sectores que en la educación, debido al carácter "de la propia estructura de la sociedad capitalista que subordina la política social, invariablemente, a la política económica," adquiriendo ésta un carácter financiero que se llevará a las políticas sociales, dando lugar al "enfoque neoliberal de las políticas públicas."

La igualdad y los derechos humanos en un mundo exclusivo de la globalización neoliberal no son consistentes, por lo tanto, la necesidad de respetar las ideas como el multiculturalismo.

Esta concepción de la educación tiene por objeto lograr la plena ciudadanía para la construcción de conocimientos, el desarrollo de valores, actitudes y comportamientos, así como la protección del medio ambiente y la justicia social. Conforme ya se firmó el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (PMDH, 2005, p. 25)

(...) la educación también contribuye a: a) crear una cultura universal de los derechos humanos, b) ejercer el respeto, la tolerancia, la promoción y el reconocimiento de la diversidad (étnica, racial, religiosa, cultural, generacional, territorial, física e individual de género, orientación sexual, nacionalidad, preferencia política, entre otros) y de la solidaridad entre los pueblos y las naciones; c) garantizar a todas las personas el acceso a participar efectivamente en una sociedad libre.

En este contexto, hay que entender que los derechos humanos tienen una larga historia y que fueron conquistados a lo largo los procesos históricos. Son, por tanto, los derechos fundamentales y los históricos, que surgieron poco a poco, a partir de las necesidades de cada edad (Bobbio, 1992). Entendemos que una escuela que reflexiona constantemente en los Derechos Humanos le da al conocimiento de la ley la condición de los asuntos públicos, la promoción de la participación de los diferentes actores de la escuela y la comunidad para hacer frente a estos derechos y encuentra, en la ley, una función político-pedagógica capaz que puede contribuir a la comprensión de la afirmación / negación de los derechos.

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

Desde la reunión y la búsqueda de la inclusión de la educación en derechos humanos en el mundo educativo en el que todo el mundo pueda disfrutar sus garantías constitucionales, sus escuelas / facultades, que además de hacer cumplir las leyes vigentes, entendiéndolas como un instrumento de la ciudadanía, son capaces de hacer crítica a los límites impuestos por ellos y, a partir de sus visiones de la sociedad, del hombre y de la educación trabajar, en su día a día, en la construcción de la ciudadanía, ya que está comprometido con la educación en derechos humanos, tratando la educación propia como un derecho humano.

Los derechos humanos son una expresión moderna, pero hay que destacar que su cultura tiene raíces mucho más allá de la modernidad. Incluso si tenemos en cuenta el marco de la declaración de los derechos de la época moderna y contemporánea, hay que tener en cuenta que los derechos humanos constituyen una conquista de la civilización.

Tenemos que entender que una ley, aunque traduzca avances, no podrá, por sí misma, lograr cambios; pero, si ellas no cambian la realidad, se vuelve mucho más difícil porque es un instrumento de movilización de esfuerzos para su realización. La ley no da cuenta de todo, lo que a menudo es necesario ajustarla, actualizarla, modificarla o revocarla, prestando atención a la creación de nuevas leyes, debido al desarrollo de la conciencia crítica de la educación en derechos humanos y de la sociedad misma.

Una ley de educación debe reflejar, en su mayoría, las relaciones que operan entre la educación y la sociedad, expresando mediaciones del proyecto social vigente, pero que, paradójicamente, también expresa el avance de los

movimientos sociales, el proceso de conciencia, de politización y organización de la sociedad.

Creemos que la educación puede ser la forma más eficaz para la adopción de una crítica intercultural hacia el reconocimiento y la valoración de la pluralidad cultural de la sociedad, como parte de la reconstrucción histórica y social de la ciudadanía.

Lo que tenemos que decir como una propuesta para un discurso de la educación en derechos humanos es que él aborda el tema de la educación, ya que, primero, la declaración de los derechos humanos pone sus expectativas en este instrumento que es la educación y, vagamente, en lo que se llama "medidas progresivas".

En la Revolución Francesa, la educación debe de haber hecho parte de los instrumentos del Estado, en su forma burguesa, en que todos deberían tener las mismas oportunidades. Por lo tanto, forma parte de la democracia. Ella no es sólo formadora, dice Piaget (1970), sino una condición para la formación de su propio desarrollo. Ella incluye el derecho de cada individuo a desarrollarse y la obligación de la sociedad para transformar sus posibilidades eficaces y útiles (Op. Cit.).

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

3 MARCO METODOLÓGICO

Esta Tesis de Pos-doctorado presenta la metodología enfocada en un carácter cualitativo analítico con énfasis bibliográfico descriptivo, debido a la necesidad del estudio acerca de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en el sector educativo en Brasil en las escuelas públicas y privadas y en las facultades.

Ocurrió una investigación de tipo bibliográfica que sirvió de base para la construcción del marco teórico, con el estudio centrado siempre en la esencia humana que es el punto principal de esta tesis.

Según Alves (2007, p. 62), la metodología es apropiada para el estudio, ya que, entre sus funciones, está el mayor grado de certeza que en la conclusión inductiva.

Como contribución a la caminata del estudio sobre la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en la educación en Brasil, en las escuelas, facultades y universidades públicas y privadas, recogimos algunos conceptos epistemológicos percibidos a través de nuestra investigación como esenciales para el proceso de conocimiento de la educación que será aprendido y construido colectivamente.

- El fomento del respeto a la diversidad;
- La relación entre identidad y diferencia;
- La convivencia respetuosa y de la alteridad;
- La tolerancia y la resolución de conflictos.

A partir de estos conceptos, podemos decir que los conceptos epistemológicos sobre la indivisibilidad de los derechos humanos en la educación en Brasil, en las

escuelas, facultades y universidades públicas y privadas se ocupan de todos los asuntos ya enfocados en nuestra tesis de pos-doctorado. Apreciamos las ideas de Morin, especialmente las que nos advirtió sobre la necesidad de tener una visión de nuestra existencia planetaria, Morin (2006. Pág 62 y 72) y también la que dice que hay que trabajar "para la identidad y la conciencia terrenal "Calico, (2002, p. 76).

Por lo tanto, para entender a sí mismos como ciudadanos, ciudadanas del mundo, es mucho más que estudiar un tipo de contenido. La "educación futura debe enseñar la ética de la comprensión planetaria." Este es un desafío epistemológico fundamental para todos los seres humanos.

Señalamos que los autores que formaron parte de esta tesis de pos-doctorado desarrollaron su caminata en búsqueda de la reflexión y la preocupación que se centran en la educación. Los autores se concentraron en las actitudes psicoanalíticas y educativas y en las demostradas por el distinguido educador Paulo Freire (1996), que contribuyó como educador, mostrando que la convivencia amorosa entre profesores y alumnos puede y debe ser posible.

A partir de este concepto, buscamos desarrollar el estudio visualizando, en nuestra opinión, que todos pueden asumir las diferencias como sujetos socio-culturales e históricos, en el acto de conocer y, por lo tanto, pueden hablar del respeto a la dignidad y la autonomía de los derechos humanos en todos los ambientes, en nuestro caso, lo educacional.

El educador Edgar Calico (2005) define que el conocimiento debe abrir perspectivas sin precedentes, y al mismo tiempo sostiene que los caminos están abiertos a

todos los que hacen la educación, y que se preocupan por el futuro de los niños, adolescentes y adultos. La tesis de pos-doctorado también tomó como referencia la Constitución Federal (1988), la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (1996), y los Parámetros Curriculares Nacionales, que nos dio apoyo a la defensa legal de esta tesis.

3.1 ENFOQUES Y NIVELES DE INVESTIGACIÓN – (BIBLIOGRÁFICA)

Nuestra propuesta buscó desarrollar una visión de la investigación a nivel cualitativo/cuantitativo analítica-comparativa como aplicación: LA UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL. La elección del tema se refiere a los medios presentados para la preparación de la tesis.

Se utilizaron libros académicos destinados a la reflexión de los derechos humanos en la escuela, en la constitución federal, la ley de directrices y bases, libros históricos, planes de estudios y los sitios web que se centran en la cuestión objeto de debate.

Proponemos, como propósito de la investigación, permitirles a los educadores y estudiantes una mejor comprensión de las cuestiones humanas en el contexto de la vida moderna, elevando estos estudios y reflexiones a la categoría de los elementos empleados en la comprensión y experiencia auténticamente humana.

3.2 INVESTIGACIÓN CUALITATIVA / CUANTITATIVA COMPARATIVA ANALÍTICA

Es cuantitativa comparativa analítica, ya que contiene el tipo de revisión de la literatura, metodología y cuantificación definidas de los resultados del estudio que

estableció una métrica estándar, lo que permitió el uso de técnicas estadísticas como un medio de análisis.

Aplicamos tres fases de la investigación: la fase pre-descriptiva, la descriptiva y la comparativa-analítica.

La fase pre-descriptiva identificó el problema. Hecha esta elección, nos acercamos con el objetivo de establecer relaciones entre los distintos factores que intervienen y, a partir de esa reunión, se pudo comprobar la necesidad del objeto a ser estudiado en profundidad.

En la fase descriptiva, recopilar los datos obtenidos. En esta etapa desarrollamos una descripción clara, ordenada y rigurosa, con un análisis sistemático de los datos. Aplicamos, luego después de la investigación, la conclusión descriptiva y explicativa, formulada en una manera concisa y clara, a partir del análisis efectuado.

En la fase comparativa hicimos la selección y el análisis de los datos de la investigación, las conclusiones analíticas que nos permitieron avanzar en el estudio comparativo.

3.3 INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

Según Denzin y Lincoln (2006. p. 17), "la investigación cualitativa es una actividad situada que localiza el observador en el mundo." En base a este concepto, analicé los estudios sobre la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en el sector educativo de Brasil, analizando su contexto y la importancia del tema enfocado para la clase académica.

3.4 INVESTIGACIÓN ANALÍTICA

Es analítico, ya que implica el estudio y la evaluación exhaustiva de la información disponible; se busca explicar el contexto de un fenómeno. Es el tipo de

investigación que investiga los eventos utilizando métodos descriptivos.

Tratar de conocer el tema que nos interesa es una actitud ciudadana y, entre otras ventajas, nos informa sobre el objeto de estudio, ya que lo que sucede en el campo de los derechos humanos hoy en día, lejos de ser un solo movimiento, organizado con la filosofía y propósitos definidos, tiene que ver con la idea de cambio, algo que está en constante movimiento.

3.5 MÉTODOS, TÉCNICAS Y ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN

En esta investigación se utilizó el método cualitativo / cuantitativo. Después de la confrontación de textos, observamos las condiciones para obtener una margen de confianza a la finalización del trabajo concluso.

Según Ahmed (2007, p. 63), la parte práctica de la recogida de datos se hizo por medio de la documentación indirecta, que "incluye libros, revistas, periódicos y la que se hace cuando se consulta los documentos [...]."

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

4 MARCO ANALÍTICO

Esta tesis de pos-doctorado desarrolló una mirada analítica y constructiva en el ámbito de la aplicación de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en la educación en Brasil, su importancia y su práctica para la construcción de los seres en desarrollo.

La preparación de esta tesis se desarrolló enfocando la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en la educación en Brasil. A partir de este encaminamiento pedagógico dirigido al diálogo sobre los entornos escolares, observados por los autores que nos dieron subsidios, las ramificaciones de estos derechos en el mundo académico. A partir de este encaminamiento, nos encontramos con que los actores que forman parte del objeto de la investigación ", los estudiantes y los profesores" deben tener una mirada hacia las garantías constitucionales donde los valores humanos están por encima de los valores individuales.

A través de la investigación, nos profundizamos en la educación brasileña, en su contexto y en su desarrollo, también hundimos nuestra mirada en la constitución brasileña y la ley de directrices y bases, así como en libros y sitios web que componen el marco investigado.

La línea de investigación se ha centrado siempre en la integridad y el respeto por la vida y por las relaciones individuales y colectivas.

4.1 METODOLOGÍA CIENTÍFICA

A través de la metodología de la investigación científica, utilizamos una investigación del tipo bibliográfica, así como la observación empírica y de los

libros históricos, libros científicos, los sitios, las revistas, la Ley de Directrices y Bases (LDB) y la Constitución Federal Brasileña (CF).

4.2 LA REALIMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Observamos, como investigador, que la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en la educación en Brasil pueden ser un componente importante para el crecimiento social y psíquico del ser humano. Así es que, las escuelas y facultades como constructoras de nuevas ideas y conocimientos pueden tener en su proyecto el estudio de estos derechos como un componente esencial para la convivencia armoniosa de todos con respecto a la aceptación de lo diferente.

4.3 PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Damos prioridad a los autores que han contribuido a nuestra línea de investigación. En esta perspectiva, hemos tenido como objetivo principal ayudar a construir un fundamento antropológico – cultural para los derechos humanos en el sector de la educación.

La línea de investigación tuvo un enfoque basado en los valores humanos que se desarrollan a partir de la aceptación de lo diferente y de la manifestación de un diálogo amistoso con el objetivo de una comprensión racional en la búsqueda para encontrar formas de vivir de una manera social, buscando en todo momento el respeto de los derechos individuales en lo que respecta a las garantías constitucionales y principalmente las humanitarias que se inserta en el corazón de cada hombre y de cada mujer.

A lo largo del desarrollo de la investigación se vislumbró que el estudio sobre el tema: LA UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL tuvo como objetivo verificar la aplicabilidad de este derecho en el sector educativo; comparamos el referencial teórico y, a partir de esta unión tuvimos la oportunidad de estructurar mejor la visión del objeto investigado y desarrollamos un estudio relacionado con las garantías de los derechos humanos individuales y colectivos en las escuelas.

Los resultados obtenidos después de la discusión de la investigación de los combates y análisis, se concluyó en la recepción del objeto de estudio. Por lo tanto, se puede decir que hay en el corazón humano una búsqueda por el derecho inalienable a la libertad y la vida.

Sin embargo, es evidente que los lazos siguen afectando a la libertad de ser libre. La búsqueda de la libertad es parte de la existencia humana. Por lo tanto, insistimos en que podemos pasar a través de las diferentes agencias que nos introducen a las experiencias humanitarias teniendo en cuenta que somos libres en nuestras decisiones y creencias.

Agregamos que garantizar el derecho a la educación significa no sólo el acceso y la permanencia, sino la calidad de la educación, estructuras escolares adecuadas, buenas condiciones de trabajo a los profesionales de las escuelas y facultades.

Por lo tanto, se entiende que la cuestión de la diversidad cultural en los temas transversales en los lineamientos curriculares del gobierno federal está relacionada con el conocimiento y la apreciación de las características étnicas y culturales de los distintos grupos

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

sociales que viven en el país, las desigualdades socioeconómicas y a la crítica, las relaciones sociales discriminatorias y excluyentes que impregnan la sociedad brasileña, que ofrece a los estudiantes la oportunidad de ver a Brasil como un país complejo, multifacético y, a veces paradójico, ya que la afirmación de la diversidad es rasgo fundamental en la construcción de un identidad nacional que establece y restablece de forma permanente, con la ética, un elemento definitorio de las relaciones sociales e interpersonales.

Lo que estamos presentando, por lo tanto, cuando tratamos de la pluralidad cultural y los derechos humanos en el sector de la educación, con la dirección de la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en el sector educativo en Brasil no es escudriñamiento de la sociedad en grupos culturales cerrados, sino el enriquecimiento cultural, proporcionándoles a todos y a cada uno una pluralidad de formas de vida, por el convivir y por las acciones personales, así como el compromiso ético de contribuir a los cambios necesarios para construir una sociedad más justa y más fraterna.

5 CONCLUSIÓN

Mi enfoque dentro de la línea de investigación: LA UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL trató de establecer acerca de los derechos humanos en el sector educativo, así como la inclinación humana a la justicia, en un contexto en el que la aparente sencillez configura una reconstrucción de nuevos conocimientos y la comprensión en el campo de las posibilidades para un nuevo entendimiento hacia el respeto.

La defensa de los derechos humanos muestra que ellos no se dejan encarcelados en contenido normativo definitivo.

Entiendo que la libertad humana se extiende en diversas formas democráticas, pero creo que lejos de dar certezas sobre los derechos humanos, destaca la magnitud y complejidad de sus formas.

Señalo que el proceso de globalización económica trajo nuevos desafíos a la realización de los derechos humanos. Por otra parte, la globalización también implica el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos transnacionales para defender estos derechos.

Creo entonces, que la educación en derechos humanos consiste en la constante investigación de este "objeto" abierto y dinámico. Además de los lineamientos normativos - sin alejarse de ellos - Sé que estamos lejos de la necesidad de ampliar la comprensión de los procesos humanos, su naturaleza y su cultura como una dimensión de sus normas, su forma y su vida.

Añado que la pedagogía de los derechos humanos debe ser confundida con un retorno al pensamiento filosófico.

Por lo tanto, es esencial destacar que es necesario reflexionar en torno de las condiciones que la educación en derechos humanos requiere la observación de las posibilidades, la reproducción y la justificación de las formas simbólicas, sociales y políticas permisivas que hacen banal la violación de la naturaleza y popularizan violaciones diversas y naturalizan relaciones humanas de sumisión, exclusión, explotación, discriminación, violencia, prejuicio y persecución de todas las formas.

Así es que, entiendo que desde la guardería, según Antunes (2006, p. 23), Kramer y colaboradores (2006, p. 42), se debe promover el desarrollo de los recursos cognitivos asociados con la adquisición de la cultura y la expresión del niño acerca de su mundo, constituyendo bases intelectuales de la expresividad de la enseñanza reflexiva y crítica.

El desarrollo de las habilidades cognitivas (memorizar, comparar, asociar, clasificar, interpretar, crear hipótesis, juzgar, perdonar y aceptar) es un factor clave en la construcción de una educación crítica, ya que es necesario conocer el objeto a ser criticado.

En este proceso educativo, es igualmente importante una concepción de la construcción de conocimientos que incluyan la transformación tanto del objeto en estudio como las formas de pensar ese objeto, lo que requiere una concepción del educando como sujeto activo en el mundo actual de la alteridad y de la intertextualidad a triturar en sus tramas.

Entonces se puede ver que mi propuesta sobre el concepto de la UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL se distingue por su énfasis en ayudar a los estudiantes a construir una respuesta a la pregunta sobre el sentido de su vida, lo que implica una reflexión sistemática y experiencias cotidianas en torno a un proyecto personal ético y ciudadano.

Dada la importancia de este tema en la formación integral de los niños, jóvenes y adultos, creo que no debe ser ignorado su gran potencial de contribución a la hora de la construcción de proyectos interdisciplinarios y del propio proyecto político-pedagógico de las escuelas y facultades, para más allá del lugar común de cuidar de la formación de los valores de los jóvenes, adolescentes y adultos.

Añado que las escuelas y facultades deberían y deben operar en todos los sectores y que la sociedad contemporánea requiere de un ambiente académico que redimensione sus funciones y haga compromisos con su tiempo, como agente de formación de seres humanos críticos y participativos.

Señalo que el aprendizaje desarrollado en base a las competencias busca desarrollar las habilidades necesarias para que el profesor y el alumno entiendan la sociedad en que viven, rescatando valores culturales, políticos, sociales, religiosos y científicos.

Cabe señalar que la educación como concepto de formación integral en su concepción educacional, busca introducir en cada ciclo de aprendizaje una base para la profundización llevando al individuo a volverse pleno en sus capacidades, desde la maduración de cada etapa escolar. (Grifo nosso).

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

Según Assmann (1998, p. 29): La educación se enfrenta a esta emocionante tarea: la formación de seres humanos para los que la creatividad y la ternura sean necesidades experienciales y elementos definitorios de los sueños de la felicidad individual y social.

Se ve que a cada ciclo escolar son necesarios nuevos conceptos y nuevos argumentos dentro de un control pedagógico y de la maduración educacional en la búsqueda de los valores que forman parte de toda la sociedad, dado que la educación es un proceso democrático de descubrimiento y redescubrimiento del ser humano en la comunidad, por lo que requiere una participación cada vez más consciente de todos. La historia de la educación nos revela que no hay neutralidad en la educación, ya que toda propuesta educativa es subvencionada por aspectos que explican el tipo de ser humano y de la sociedad en la que creen.

La educación es permanente, por lo que uno siempre es un estudiante en particular. La educación puede ayudar a transformar a una mujer y a un hombre en sujetos que están presentes en la historia. No cualquier tipo de educación, sino una educación crítica y dirigida a la toma de decisiones y a la responsabilidad política y social.

Se sabe que la adquisición gradual de conocimiento es relevante y debe enmarcarse en una perspectiva que valora el desarrollo de habilidades, pensamientos y actitudes favorables al aprendizaje. Señalo que el respeto de las diferencias debe marcar los sujetos involucrados en el proceso educativo, espacio que cada uno pueda demostrar y ser asistido en sus necesidades y potencial en donde el pluralismo de ideas pueda asegurar una mejor aceptación de lo diferente.

Así es que, es necesario romper con la masa lógica que ha históricamente hecho caso omiso de la diversidad de opiniones, actitudes, aspiraciones y demandas de los diversos sujetos sociales que actúan dentro de la escuela.

Busco un nuevo paradigma educativo que se centre en el aprendizaje y no en la enseñanza y que tenga al profesor como mediador entre el conocimiento acumulado y las necesidades e intereses de los estudiantes. Que se entienda por conjunto integrado y articulado de situaciones organizadas con el fin de promover el aprendizaje significativo.

Así es que, creo que es en las escuelas y facultades que la conciencia humana profundiza las limitaciones, y es también en ella que la humanidad podrá conocer la razón de superar sus límites.

Es en la dinámica de la educación que las ansias de aprender la totalidad de la vida y del mundo se hacen explícitas en la forma de conocimiento cultural. Y porque el conocimiento está en el sustrato cultural, LA UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL puede contribuir a la vida colectiva de los estudiantes en una perspectiva unificadora que la expresión tiene, a su manera y de forma diversa, ante los desafíos y conflictos.

Por lo tanto, el conocimiento de los derechos humanos, como sistematización de una de las dimensiones de la relación del ser humano con la realidad, y como complemento de otros conocimientos sistemáticos, se constituye una forma de explicar el significado de la existencia humana.

Por lo tanto, es la herramienta que puede ayudar a superar las contradicciones de las respuestas aisladas de cada cultura. Crear la oportunidad de tener una herramienta de la UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL de manera sistemática puede permitir una comprensión más crítica del ser humano.

Dada la importancia del tema acerca de la UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL, desarrollé mi tesis de posdoctorado con la mirada hacia las escuelas y facultades, donde ellas puedan ser la gran fuente de cultura y de conocimiento, como señala FONAPER, (1998, p. 22):

Todo conocimiento se convierte en patrimonio de la humanidad. Su utilización, sin embargo, depende de condiciones sociales y económicas, así como los fines para que son utilizados. No todo conocimiento es de interés de todos. Un conocimiento político o religioso puede no interesar a un grupo, pero, una vez producido, es patrimonio de la humanidad y, como tal, debe estar disponible.

Por lo tanto, la discriminación entre los seres humanos por cualquier razón es una ofensa a la dignidad humana (...) y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la declaración universal de derechos humanos. Por lo tanto, respetar a los demás en sus creencias y sus elecciones quiere decir que debo permitir que el derecho de los demás posea sus propias decisiones.

Por lo tanto, es a través del plan de estudios que ofrece el paso de la teoría (la cultura erudita) a la práctica,

a través del proceso educativo de enseñanza y aprendizaje con nuevos conceptos como el multiculturalismo, que es la garantía de rescate y recuperación de la cultura.

Si entendemos que el conocimiento libera al hombre de la ignorancia y la falta de acción en contra de un mundo competitivo, dinámico y vivo, debemos entender que sólo a través del descubrimiento y redescubrimiento se puede evolucionar, dado que vivimos en una era en la que la tecnología de aceleración desarrollada ensancha y facilita nuestra capacidad de acción, locomoción y comunicación.

Por lo tanto, no hay un sujeto que no esté relacionado con el objeto, que no esté marcado por él. El mundo de las cosas nos enseña a pensar y a conocer, enseñándonos a la contemplación, como se describe por Libanio (2002, p. 30-31). En la escuela académica, el proceso anterior implicará situaciones que fomentan la asimilación del aprendizaje, pero es preferible llevar a un consecuente desarrollo de los recursos cognitivos del estudiante con el fin de promover la mejora continua de lo que llama Becker (2001, p. 42) desempeño asimilador del mundo

Piaget (2002, p.1), advierte:

“[...] el conocimiento no puede ser concebido como algo predeterminado ni en las estructuras internas del sujeto, debido a que éstas resultan de una construcción efectiva y continua, ni en las características pre- existentes del objeto, ya que se conocen sólo a través de la mediación necesaria de esas estructuras, y que éstas, para adaptarlas, las enriquecen (cuando más no sea para colocarlas en todo lo posible).”

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

Entiendo que el ser humano está perfeccionando constantemente sus conocimientos, sin embargo, para que alcance el nivel en que se encuentra, necesitó una gran cantidad de estudio, investigación y reflexión sobre diferentes asuntos. La evolución del conocimiento sólo ocurrió debido a la aparición de nuevas preguntas, porque el conocimiento es una herramienta muy eficiente que abre nuevos horizontes y nuevas perspectivas para una nueva mirada. Las transformaciones de nuestras necesidades impulsaron la evolución del conocimiento, ya que son dinámicas y constantes, por otra parte, el hombre tiene la necesidad de comprender cada vez más el mundo en que vive.

6. PROPUESTA PEDAGÓGICA – RECOMENDACIÓN

Mi propuesta sobre DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCACIONAL tiene como objetivo desarrollar la UNIVERSALIDAD Y LA INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO EN BRASIL. El propósito de esta tesis de pos-doctorado es que nuestro objeto de estudio puede tener en los estudiantes que participan en esta construcción, una mayor necesidad de desarrollo aprovechando sus habilidades de observación, reflexión, discernimiento, creación, visión, juicio, comunicación, interacción, cooperación, decisión, respeto, cooperación y acción ante la realidad de la vida.

Entiendo que los Derechos Humanos no tienen por objeto presentar membresía o vigencia de conocimientos como principios de conducta, pero es necesario apoyar la comprensión del fenómeno de aceptación como del diferente elemento que precede a cualquier comportamiento que se escapa al rechazo de las opiniones contrarias.

Por lo tanto, veo que el objetivo de los DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR EDUCACIONAL, visualizando la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos en el sector educacional en Brasil está diseñada para estudiantes de diferentes niveles educativos. Por lo tanto, tiene el objetivo de permitir que el mismo conocimiento de las diversas culturas, tradiciones y comportamientos hacia una mayor apertura y compromiso consigo mismo, con los

demás, con forma reflexiva, transformadora e integrada al contexto del cual forma parte³.

A partir de los conceptos de la aceptación y valorización del estudio de los derechos humanos en la educación, espero que el interés de este tema en todos los niveles de educación brasileña valore el derecho a la ciudadanía de los individuos, grupos y pueblos, como condición para el fortalecimiento efectivo de la democracia, respetando las diferencias y luchando contra las desigualdades.

Por lo tanto, creo que, en este contexto, los representantes del pueblo puedan despertar el interés en una relación positiva con la gente que confió en su gestión y en su poder, que puedan tomar democráticamente el interés en compromisos con una democracia donde se respeten los valores en todos los niveles y en todos los lugares, despertando estos intereses a:

a) Valorizar las reglas que debemos seguir para vivir en armonía con la gente y la naturaleza;

b) Darse cuenta de que no somos ni estamos aislados, sino que somos interactivos: vivimos, aprendemos y crecemos en la relación con los demás y con el medio ambiente;

c) Poder darse cuenta que vivir con las bellezas de la naturaleza y el arte hace las personas más sensibles y cordiales, acercándoles al trascendente;

d) Desarrollar la conciencia de que el amor es la gran ley que supera otras leyes y sintetiza las otras leyes;

³ PCNER - Parámetros Curriculares Nacionales de Educación Religiosa

e) Buscar asumir la transformación del entorno en que vive como tarea personal cotidiana;

f) Darse cuenta de que las emociones son energías poderosas que pueden beneficiar o impedir una función de la forma en que se administran;

g) Poder reflexionar sobre la importancia de volver a descubrir los auténticos valores que dan sentido a la vida;

h) Buscar y desarrollar en su caminar que la vida humana tiene un valor incalculable y que los valores deben ser una prioridad con el fin de lograr la realización plena de las personas, hacia ellas mismas, hacia los demás y hacia lo trascendente;

i) Darse cuenta de que para ser más humano, más satisfecho y feliz es necesario conocer y analizar críticamente las influencias recibidas del medio ambiente en que viven;

j) Desarrollar la primacía de la vida en toda su grandeza y estar dispuesto a protegerla en cualquier circunstancia;

k) Darse cuenta de que el amor a sí mismo, a los demás y a Dios es la base de los logros como persona;

l) Buscar relaciones verdaderamente auténticas y destacadas por la integridad y la comunicación franca y hacer la vida más saludable;

m) Darse cuenta de que la verdad es una de las principales bases sobre las que se asienta la sociedad humana y, en consecuencia, la construcción de un mundo mejor.

Yo añadiría que debemos decir algo sobre otro actor social que desarrolló un papel importante en la

historia conceptual y social de los derechos humanos, es decir, el cristianismo social y, en particular, la doctrina social de la Iglesia Católica.

El mensaje bíblico contiene una fuerte llamada a la fraternidad universal: el hombre fue creado por Dios a su imagen y semejanza y todos los hombres son hermanos; el hombre tiene un lugar especial en el universo y tiene una dignidad intrínseca.

La doctrina de los derechos naturales que los pensadores cristianos desarrollan a partir de una síntesis entre la filosofía griega y el mensaje bíblico valoriza la dignidad del ser humano y considera naturales algunos de los derechos y deberes fundamentales que Dios ha impreso "en el corazón" de los hombres. Maritain (1999, Archivo 1999). Esta lectura, que ya he explicado, es ahora un amplio consenso y es una transformación de los significados y conceptos ampliamente difundidos y utilizados para la interpretación de los acontecimientos históricos y contemporáneos del Occidente y del mundo. Por lo tanto, Bobbio (1992) añade que en torno al núcleo esencial de los derechos liberales se da una agregación continua de los derechos que, sin perjudicar a los principios inspiradores originarios, ha ampliado la gama de posibles derechos como consecuencia del aumento de la "conciencia moral" de la humanidad.

A través de este acuerdo, creo que sólo un enfoque más amplio, junto con una articulación dirigida puede satisfacer la necesidad de una protección del mayor bien jurídico, que tiene al hombre como su esencia.

Basado en este concepto, puede nacer una nueva visión mundial de protección supraindividual, enfocando el hombre de forma concéntrica, independientemente de sus ideologías, partidos o facciones, uniendo sólo un ideal

de justicia, o más bien la realización de la dignidad humana, de la que se celebran todas las otras prerrogativas.

Por lo tanto, entiendo que la sociedad y las políticas públicas deben subsidiar la educación en todos sus niveles. En esta perspectiva, la educación brasileña serviría como instrumento de socialización y aceptación de lo diferente en todos sus ángulos, llevando a cabo, por lo tanto, el entendimiento de que las escuelas y facultades deben ser cunas para el aprendizaje del respeto, dentro de las garantías constitucionales y humanas, siendo estos instrumentos esenciales para la supervivencia de los seres humanos en un mundo más justo y más fraterno.

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

REFERENCIAS

- ARENDDT, Hannah. Los orígenes del totalitarismo. Río de Janeiro: Documental, 1979.
- Abc Derechos Humanos: diccionario organizado por Vera Leonelli. Salvador: UNICEF, Projeto Axé, 2002.
- ARENDDT, Hannah. De la Revolución. São Paulo, Ática, 1994.
- ARISTÓTELES. *La Política*. São Paulo: Nova Cultural, 2004
- ASSMANN, Hugo. Despertar Educación: hacia la sociedad del conocimiento. 3. Edición: Petrópolis: Vozes, 1998.
- ANDRADE, José Carlos Vieira de. Los Derechos Fundamentales en la Constitución Portuguesa de 1976. Coimbra: Almedina, 1998.
- ANTUNES, Ruy Barbedo. Derechos Fundamentales y Derechos Humanos: una cuestión relacional. *Rev. Esc. Direito*, Pelotas, v. 6, n. 1, p. 331-356, enero /diciembre, 2005
- ALVES, José Augusto Lindgren. Los Derechos Humanos como tema global. São Paulo: Perspectiva, 2007.
- BECKER, Fernando. La enseñanza y la construcción del conocimiento: el proceso de abstracción reflexiva. En: *La educación y la construcción del conocimiento*. Porto Alegre: ARTMED, 2001.
- BAUMAN, Zygmunt. Amor líquido: Por la fragilidad de los vínculos humanos. Río de Janeiro: Jorge Zahar, 2004. (Trabajo original publicado en 2003).
- BELTRAN LLAVADOR, F. Hacer pública la escuela. Santiago de Chile: LOM, 2003.
- BEETHAM, D; (2003), “Los derechos humanos y la democracia”, em R. Axtmann, ed; *compreender política democrática*, Londres, Sage Publications.

- BOBBIO, N. La era de los derechos. Río de Janeiro: Campus, 1992, p.5
- BOBBIO, Norberto (2000). Teoría general de la política. São Paulo: Editora Campus.
- BRANDÃO, Carlos da Fonseca. LDB: PASO A PASO: Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (Ley 9.394/96), que se analizan e interpretan, artículo por artículo. Segunda edición actual. São Paulo: Avercamp, 2005.
- BRASIL. Constitución (1988). Constitución de la República Federativa de Brasil. Brasília: Senado Federal, 1988.
- CANDAU, Vera. "Educación en Derechos Humanos en Brasil: realidades y perspectivas." En: Candau, Vera e Sacavino, Suzana. Educar en Derechos Humanos: construir democracia. Río de Janeiro: DP&A, 2000.
- CANDAU, Vera Maria. "Educación en derechos humanos: desafíos actuales" en: Educación en Derechos Humanos: fundamentos teóricos y metodológicos. Rosa Maria Godoy, et al. (Orgs.) – João Pessoa: Editora Universitária. 2008.
- CANDAU, Vera (et.al.). Tejiendo la ciudadanía: talleres de enseñanza en derechos humanos. Petrópolis: Vozes, 1995.
- CANDAU, V.M.F. Educación en derechos humanos y la capacitación de los profesores /. En: SCAVINO, S.; CANDAU, V.M.F. (Org.). *Educación en Derechos Humanos: temas, problemas y propuestas*. Petrópolis: 2008.
- COMPARATO, Fábio Konder. La Afirmación Histórica de los Derechos Humanos. 3^a edición. São Paulo: Saraiva, 2003.

- CRETELLA Jr., José, (1991-1993). *Comentarios a la Constitución de 1988. v 2., 2ª edición (1991) y v 8, 2ª ed. (1993)*. Río de Janeiro: Forense.
- CHARLOT, B. El conflicto surge cuando el profesor no enseña. *Revista Nova Escola*, 196, 2006, p.15-18.
- DALLARI, Dalmo. *¿Cuáles son los derechos de las personas?* São Paulo: Brasiliense, 1984.
- DALLARI, D. A. Una breve historia de los derechos humanos. En: CARVALHO, José Sérgio (org.). *Educación, ciudadanía y derechos humanos*. Río de Janeiro: Vozes, 2004.p. 19-42.
- DENZIN, Norman; LINCOLN, Yvonna. La disciplina y la práctica de la investigación cualitativa. En: *La planificación de la investigación cualitativa. . 2ª edición*: Porto Alegre: Artmed, 2006.
- DUBET, F. *La Escuela de las Oportunidades*. Paris: Seuil, 2004.
- DENNIS Thompson. *¿Por qué la democracia deliberativa?* University Press, Princeton, NJ, 2004.
- ENGUITA, Mariano F. *Trabajo, escuela e ideología: Marx y la crítica de la educación*. Porto Alegre: Artes Médicas, 1993.
- ESTÊVÃO, Carlos V. (2002a). Justicia compleja y educación. Una reflexión sobre la dialectología de la justicia en la educación. *Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 64, Diciembre, 107-134.
- FORO PERMANENTE DE EDUCACIÓN RELIGIOSA NACIONAL. *Parámetros del Curriculum Nacional: Educación Religiosa. 2ª edición*. São Paulo: Ave María, 1997.
- FREIRE, Paulo. *Pedagogía de la autonomía: saberes necesarios a la práctica educativa*. São Paulo: Paz e Terra, 1996.

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

- FREIRE, Paulo (2000). Pedagogía de la indignación. Cartas pedagógicas y otros escritos. São Paulo: Editora UNESP.
- GENOVOIS, Margarida P. B 10 Años de Lucha. Periódico comité de Justicia y Paz lucha de 10 años por la vida contra el miedo. São Paulo, 1982.
- HÖFFE, Otfried (2001). Justicia política. São Paulo: Martins.
- HADDAD, Sergio. La educación como un derecho humano. Disponible en: [Fontes. <http://nsae.acaoeducativa.org.br/portal/images/stories/acaonajustica/educacaocomodireito.pdf>](http://nsae.acaoeducativa.org.br/portal/images/stories/acaonajustica/educacaocomodireito.pdf).
- ISRAEL, Jean-Jacques. Derecho de las Libertades Fundamentales. Barueri: Manole, 2005.
- IGNATIEFF, Michael (2001). Los derechos humanos como política e idolatría. Barcelona: Paidós.
- LAFER, Celso (1999). La reconstrucción de los derechos humanos. São Paulo: Companhia das Letras.
- LAFER, Celso. La reconstrucción de los Derechos Humanos: un diálogo con el pensamiento de Hannah Arendt. São Paulo: Companhia das Letras, 1998.
- LUÑO, Antonio Enrique Pérez Luño. Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución. 6ª edición. Madrid: Tecnos, 1999.
- LIBÂNEO, J. C. Reflexividad y la capacitación de instructores: ¿otra oscilación del pensamiento pedagógico brasileño? En PIMENTA, S. G. GHEDIN, E. Profesor reflexivo en Brasil: Génesis y crítica de un concepto. São Paulo: Cortez, 2002.
- MARITAIN, Jacques, Por un humanismo cristiano, Paulus, São Paulo 1999 (colección de textos);
- MARITAIN, Jacques. Los derechos del hombre y la ley natural. Buenos Aires: La Pleyade, 1972.

- MARITAIN, Jacques, *Por un humanismo cristiano*, Paulus, São Paulo 1999 (colección de textos); MARX, Karl *El Capital*, DIFEL Editora, São Paulo 1982, Vol II, Cap. XXIV y XXV.
- MARTINS, Fladimir Jerônimo Belinati. *Dignidad Humana: Principio Constitucional Fundamental*. Curitiba: Juruá Editora, 2003.
- MORIN, Edgar (2002). *Los siete conocimientos para la educación del futuro de*. Lisboa: Instituto Piaget.
- PONTES DE MIRANDA. Francisco Cavalcanti. *Comentarios a la Constitución de 1946*. 2ª Edición rev. y aumentada. São Paulo: Max Limonad, 1953, vol. V (Arts. 157-218).
- PIAGET, J. *¿Hacia dónde va la educación? Traducción Ivette Braga*. Río de Janeiro: Livraria José Olympio Editora, 1973.
- PIAGET, Jean. *Epistemología genética*. São Paulo: Martins Fontes, 2002.
- PIAGET, Jean. *Psicología y Pedagogía*. Río de Janeiro: Forense Universitária, 2006.
- PERRENOUD, Phillipe. *Oficio del alumno y el sentido del trabajo escolar*. Porto Alegre: Editora Porto, 1995.
- PINSKY, J. Introducción. In: PINSKY J.; PINSKY, C.B. *Historia de la ciudadanía*. São Paulo: Contexto, 2003. p. 9-13.
- PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (PNDH-3) /Secretaría Especial de los Derechos Humanos de la Presidencia de la Republica – ver. E atual. – Brasília: SEDH/PR, 2010. Brasília.
- RAMOZZI-CHIAROTTINO, Z. *Psicología y epistemología genética de Jean Piaget*. São Paulo: EPU, 1988.
- RAWLS, J. 1996. Respuesta a Habermas. *Educación y Sociedad*, Campinas, año XVII, n. 57, diciembre.

- SACHS, Ignacy. Desarrollo, derechos humanos y ciudadanía. En: Pinheiro, P.S., Guimarães S. P. (orgs). Derechos humanos en el siglo XXI. Brasília: Ipri/Fundación Alexandre de Gusmão, 1998.
- SAVIANI, D. Desde la nueva LDB al Nuevo Plan Nacional de Educación: por otra política educativa. 5^a edición, Campinas: Autores Associados, 2004.
- SENA, Divino Marcos de. La organización del trabajo didáctico-pedagógico en la Escuela Primaria Luis Albuquerque (1950-1970). Corumbá: 2006. Informe de Investigación de Científica /PIBIC/UFMS-CNPq.
- VIANA MACHADO FERNANDES Ângela Y Melina CASARI PALUDETO. Artículo sobre Educación y Derechos Humanos: desafíos para la escuela contemporánea.
- VYGOTSKY, Lev S. La transformación socialista del hombre. Traducción Marxists Internet Archive, Versión inglesa, Nilson Dória, julio 2004. URSS: Varnitso, 1930. Disponible en: <http://www.marxists.org/>.
- YOUNG, Iris Marion Justicia y la política de la diferencia (Princeton University Press, 1990).

SUGERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- ANTUNES, C. Educación infantil: necesidad absoluta. Petrópolis, RJ: Vozes, 2006.
- BAZÍLIO, L. C.; KRAMER, S. *Infancia, educación y derechos humanos*. 2^a Edición: São Paulo: Cortéz, 2006.
- BOTLER, A. H. La escuela como organización educativa. 2004. Tesis (Doctorado) - Universidad Federal de Pernambuco, Recife, 2004.
- CARVALHO, José Murilo de. Ciudadanía en Brasil: el largo camino. 7^a ed. Río de Janeiro: Civilização Brasileira, 2005.

_____. El que puede manda, el que tiene juicio obedece: una metáfora para el ejercicio del poder en la vida cotidiana. En: Revista de Educación AEC, n. 117 octubre/diciembre, 2000.

_____. La vida cotidiana de la escuela: ¿la negación o afirmación de los derechos del alumno-ciudadano? En: Revista de Educación AEC, n. 114, enero/marzo.

_____. La Democratización de la Gestión Escolar: un intento de equilibrar. En: Revista de Educación AEC, n. 109, octubre/diciembre. 1998.

COSTA, Célia. ¿Es posible deconstruir y reconstruir la concepción y la práctica vigentes de la gestión escolar? Desde la visión tecnocrática regulatoria a la visión comunicativa emancipatória. En: Revista de Educación aC, año 34, n. 135, enero / junio 2005.

CHAUÍ, Marilena, (1989). Los derechos humanos y el miedo. En: FESTER, A.C.R. Derechos humanos. São Paulo: Brasiliense / Comisión de Justicia y Paz de São Paulo.

COSTA, Célia; SILVA, Itamar Nunes. Razón comunicativa: ¿es posible una construcción? En: Revista de Educación AEC, n. 112, julio / septiembre, 1999.

DE CASADEVANTE ROMANI, Carlos. Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Madrid: Dilex, 2003.

ROSA Maria et tal... Educación en Humanos: Fundamentos teórico-metodológicos. Brasília: Secretaría Especial de los Derechos Humanos, 2010.

LEGISLACIÓN Y DOCUMENTOS PÚBLICOS

_____. Constitución (1988). Brasília: Senado Federal, 1988.

_____. Constitución 1988. Constitución de la República de Brasil. 2ª edición Brasília, 1988.

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

_____. Presidencia de la República. Decreto - Ley N° 477, de 26 de febrero de 1969. Establece infracciones disciplinarias cometidas por los profesores, alumnos, funcionarios o empleados de las escuelas públicas o privadas, y ofrece otras medidas. *Pedagogía Enfocada*, Río de Janeiro.

_____. Constitución (1967). Brasíla: Senado Federal, 1967.

_____. Ministerio de Educación y Cultura. Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional. Brasilia, 1998. 6ª edición, São Paulo: Cortez, 2005. p. 65 y 72.

_____. *Plan nacional de educación en derechos humanos. Brasilia: Secretaría Especial de Derechos Humanos del Ministerio de la Educación*, 2003.

_____. Ministerio de la Justicia/Secretaría de Especial para los Derechos Humanos. Programa Nacional de Derechos Humanos II. Brasilia: 2002.

_____. Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Secretaría Especial de Derechos Humanos. Brasilia: 2003.

_____. Secretaría Especial para los Derechos Humanos / Ministerio de la Educación. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Brasilia: 2006.

BRASIL. Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos aprobó el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. Brasíla/MEC: 2003.

BRASIL. Declaración Internacional de Montreal sobre la Inclusión, aprobada el 05 de junio 2001. Brasíla: 2001.

BRASIL. Decreto n°. 92.481 de 29 de diciembre 1986. Brasilia: 1986.

BRASIL. Decreto n°. 3.298 de 20 de diciembre de 1999. Brasilia: 1999.

- BRASIL. Decreto n°. 3.956, de 08 de octubre de 2001. Promulga la Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Guatemala: 2001.
- BRASIL. Decreto n°. 6.094, Plan de Objetivos y Compromiso Todos por la Educación. Brasilia: 2007.
- BRASIL. Ensayos Pedagógicos. Brasilia: MEC/SEESP, 2007.
- BRASIL. Estatuto del Niño y del Adolescente: Ley n°. 8.069/1990. Brasilia: 1990.
- BRASIL. Ley Federal n°. 7.853, de 24 de octubre de 1989. Brasilia: 1989.
- BRASIL. Ley Federal n°. 10.845, de 05 de marzo de 2004. Brasilia: 1989.
- BRASIL. MEC. En abierto. Plan Decenal de Educación para Todos. N°. 59 (especial), año 13, jul. /sept. Brasilia, 1993.
- BRASIL. MEC/CNE. Directrices Nacionales para la Educación Especial en la Educación Básica. Aprobado el 03 de julio 2001. Brasilia: CEB, 2001.
- BRASIL. MEC. Secretaría de Educación Especial. Documento Subsidiario a la Política de Inclusión. Brasilia: SEESP, 2007.
- BRASIL. El proceso de integración escolar de alumnos con necesidades educativas especiales en el sistema educativo brasileño. Brasilia, SEESP, 1995. (Serie: Directrices n° 11).
- BRASIL. ONU. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. 29 de agosto 2006. Brasilia: 2006.
- BRASIL. Parámetros del Curriculum Nacional. Brasilia: MEC/SEF/SEESP, 1997.

La universalidad y la indivisibilidad de los derechos humanos ...

- BRASIL. Parámetros del Curriculum Nacional: adaptaciones curriculares – estrategias para la educación de alumnos con necesidades educativas especiales. Brasilia: MEC/SEF/SEESP, 1999.
- BRASIL. Parámetros del Curriculum para la Educación Especial. En: Periódico del MEC. Año XII n°. 12 – Brasilia – DF – Septiembre de 1999, p. 89.
- BRASIL. Política Nacional de Educación Especial. Brasilia: MEC/SEESP, 1994.
- BRASIL. Política Nacional de Educación Especial. Brasilia: MEC/SEESP, 2008.
- BRASIL. Ordenanza N °. 1793 de 27 de diciembre 1994. Brasilia: MEC, 1994.
- BRASIL. Ordenanza n°. 1679 de 02 de diciembre 1999. Brasilia: MEC, 1999.
- BRASIL. Ordenanza n° MEC. 976 de 05 de mayo 2006, reglamenta el Decreto de. 5296 2004. Brasilia: MEC, 2006.
- BRASIL. Resolución n°. 08 de 20 de junio 2000. Brasilia: MEC, 2000.
- BRASIL. Resolución n°. 02 11 de septiembre de 2001. Brasilia: Gaceta Oficial de la Unión, no. 177 de la sección 1, de 14/09/2001, p.39 42.18.
- BRASIL. Ministerio de la Justicia/Secretaría de Especial para los Derechos Humanos. Programa Nacional de Derechos Humanos I. Brasilia: 1996.

SITIOS:

- http://www.suapesquisa.com/religiaosociais/constituicao_1988.htm acceso 23.05.2013 as 00h27
- http://www.prac.ufpb.br/anais/xenex_xienid/xi_enid/prolicen/ANAI5/Area4/4CEDFEPLIC09.pdf acceso 06.06.2013